

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Legalización de la Eutanasia frente al Derecho a la vida en el
distrito de Tumbes, 2024

TESIS

para optar el título de Abogado

Autores:

Bach. Tesista: Josue Patrik Guerra Izquierdo

Bach. Tesista: Iris Alejandra Gomez Morán

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Legalización de la Eutanasia frente al Derecho a la vida en el
distrito de Tumbes, 2024

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Presidente)

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor/Vocal)

Mg. Alexander Quispe Aguedo (Accesitario)

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Legalización de la Eutanasia frente al Derecho a la vida en el
distrito de Tumbes, 2024

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma**

Bach. Josue Patrik Guerra Izquierdo(autor)

ORCID 0009-0001-6685-1452

Bach. Iris Alejandra Gomez Moran (autora)

ORCID 0009-0009-1745-7297

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (asesor)

ORCID 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2024

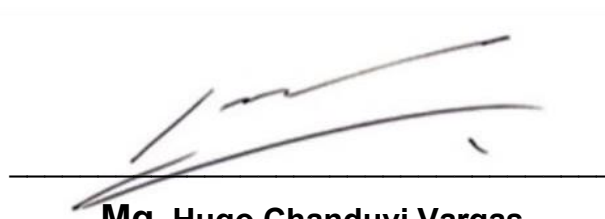
CERTIFICACIÓN

Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS, docente ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICO:

Que la Tesis titulada “**Legalización de la Eutanasia frente al Derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024**”, presentada por los Bachilleres en derecho Josué Patrik Guerra Izquierdo e Iris Alejandra Gomez Morán, ha sido asesorada y revisada por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 26 de setiembre del 2024



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis
Código Orcid 0000-0002-7655-8487



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticuatro, siendo las 17:30 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, designado mediante **Resolución Decanal N.º 099-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 09 de abril del 2024, integrado por el Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DNI N.º 43446519 en su condición de Presidente, Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N.º 02832343 Secretario y Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N.º 80453434 Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **"Legalización de la Eutanasia frente al Derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024"** ejecutada por los bachilleres **Josue Patrik Guerra Izquierdo e Iris Alejandra Gomez Morán**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

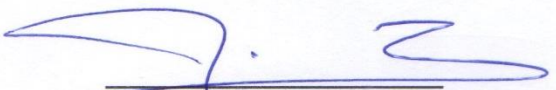
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de los Bachilleres **JOSUE PATRIK GUERRA IZQUIERDO E IRIS ALEJANDRA GOMEZ MORÁN** para que procedan a la sustentación de la Tesis.


Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, los Bachilleres, quedan **APTOS**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N.º 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las ¹⁸ horas con ³⁰ minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
DNI N.º 43446519
Código ORCID 0000-0001-9734-064X
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N.º 02832343
Código ORCID: 0000-0003-0313-7566
Secretario


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N.º 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-vocal

Legalización de la Eutanasia frente al Derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024

por Josue Patrick Guerra Izquierdo y Iris Alejandra Gomez Moran



Asesor. Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Fecha de entrega: 12-nov-2024 10:57a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2512994504

Nombre del archivo: frente_al_Derecho_a_la_vida_en_el_distrito_de_Tumbes,2024.docx (572.94K)

Total de palabras: 18645

Total de caracteres: 100845

Legalización de la Eutanasia frente al Derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	9%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Texas A&M University - Commerce Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.uasb.edu.ec Fuente de Internet	<1%


Asesor. Mg. Hugo Chanduvi Vargas

9	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
12	bdigital.uexternado.edu.co Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unbosque.edu.co Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
15	Submitted to Universidad de Deusto Trabajo del estudiante	<1 %
16	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
18	rraae.cedia.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
19	comilcue.edu.ec Fuente de Internet	Asesor. Mg. Hugo Chanduvi Vargas <1 %
20	archivos.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	<1 %

21	docs.google.com Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Rey Juan Carlos Trabajo del estudiante	<1 %
23	Submitted to Universidad Anahuac México Sur Trabajo del estudiante	<1 %
24	pure.uvt.nl Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	dspace.udla.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
27	ojs.austral.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
28	repository.unilibre.edu.co Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
30	Submitted to Universidad Tecnológica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %



Asesor. Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Exclude assignment Activo
template
Excluir coincidencias < 15 words



Asesor. Mg. Hugo Chanduvi Vargas

DEDICATORIA

*A la memoria de Ana Estrada,
Con profundo respeto, dedico esta tesis a quien en vida fue Ana Estrada. Su presencia dejó una huella imborrable y su recuerdo sigue siendo una fuente constante de inspiración. Aunque ya no estás con nosotros, tu legado perdura en cada acción y pensamiento. Tu sabiduría, fortaleza y espíritu resiliente me han guiado y motivado en cada paso de este camino. Esta tesis es un humilde homenaje a tu memoria y al impacto duradero que has tenido. Gracias por todo lo que me enseñaste y por el ejemplo que fuiste. Con eterna gratitud.
Bach. Josue Guerra*

*Con gran respeto, dedico esta tesis a la memoria de Ana Estrada. Que su espíritu viva en cada página de este trabajo, recordándonos siempre su valentía y determinación.
Bach. Iris Gomez*

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a quienes me han acompañado en este viaje hacia la culminación de esta tesis. A mis padres, Flor y Gustavo, cuyo amor y apoyo constante han sido la base de mis logros. Gracias por creer en mí incluso en los momentos de duda. Agradezco también al Dios Emperador de la Humanidad, cuya guía metafórica me ha inspirado a perseverar y enfrentar los desafíos con valor. Que su luz nos siga guiando en la oscuridad del conocimiento. A mi querido gato Sonic, cuya compañía y travesuras me recordaron la importancia de tomar un respiro y disfrutar de los pequeños momentos. Finalmente, a mi pareja Iris. Gracias por tu amor, paciencia y apoyo constante. Tu comprensión y aliento fueron fundamentales para mantenerme motivado en cada etapa de este proceso.

Bach. Josue Guerra

A Dios Elohim, por su gran amor y su infinita bondad, ustedes guían mi camino hacia el bien y el éxito. A mi familia, quienes con su sabiduría y dedicación han sido una guía invaluable en este viaje académico, cada uno de ustedes ha contribuido de manera única y valiosa a este logro y estoy profundamente agradecida por tenerlos en mi vida. A Patrik, a mi gran amigo y mi compañero de vida, cuyo amor y ánimo, fueron parte fundamental para realización de esta tesis, gracias por creer en mí, incluso en los momentos en los que yo dudaba de mis capacidades, estoy profundamente agradecida por todo lo que has hecho por mí.

Bach. Iris Gomez

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	11
AGRADECIMIENTO	12
INDICE GENERAL	13
INDICE DE TABLAS.....	14
INDICE DE ANEXOS.....	15
RESUMEN.....	16
ABSTRACT	17
I. INTRODUCCIÓN.....	18
II.REVISIÓN DE LA LITERATURA	22
III.METODOLÓGIA.....	43
IV.DISCUSION Y RESULTADOS.....	48
V.CONCLUSIONES.....	65
VI.RECOMENDACIONES	67
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	68
ANEXOS	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Descripción poblacional.....	45
Tabla 2: Alfa de Cronbach.....	46
Tabla 3: Percepción de legalización según los abogados del ICAT	48
Tabla 4: Percepción de legalización según fiscales sede Tumbes	48
Tabla 5: Percepción de eutanasia	49
Tabla 6: Derecho a la vida (Evaluación de filtros previos).....	50
Tabla 7: Aspectos considerativos e influyentes	51
Tabla 8: Correlación de variables	52
Tabla 9: Correlación de indicadores	53

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia.....	75
Anexo 2 Matriz de operacionalización	76
Anexo 3 Cuestionario.....	77
Anexo 4 Cuestionio (formulario google forms)	80

RESUMEN

En este novedoso estudio se tuvo como objetivo general analizar cuál es la percepción de los abogados y fiscales sobre la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida, en el distrito de Tumbes, 2024. Se aplicó la metodología básica, cuantitativa, descriptiva; y no experimental. La población estuvo conformada por un total de 50 sujetos, 40 fueron abogados miembros del ICAT y 10 fiscales miembros del Ministerio Público sede Tumbes, se aplicó como instrumento el cuestionario, que constó de 9 indicadores en ambas variables, es decir 18 ítems, se empleó además la prueba paramétrica de Pearson obteniendo como resultado de la V1 y la V2 ($r = 0,310$: $p\text{-valor}: 0,000 > 0,05$), por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula. Como resultado se evidenció que la población respalda la necesidad de legalizar la eutanasia, especificando que deben establecerse los factores de evaluación antes de confirmar si una persona con enfermedad terminal o crónica accede a la eutanasia, a través de evaluaciones médicas, reporte de datos específicos de la enfermedad que padecen, posibilidad de superación o alcance de una mejor calidad de vida (encontrarse asegurada en un hospital y si es atendida), concluyendo así en que las variables se encuentran altamente relacionadas, dejando claro que la búsqueda de esta adaptación legal en nuestro país es necesaria, además de reconocer que sí bien es Dios quien brinda la vida, no es justo que una persona se aferre a vivir una vida llena de sufrimiento y teniendo en cuenta que jamás obtendrá mejoras, siendo totalmente dependiente de una persona para realizar cualquier tipo de acción, es decir no solo sufre con los efectos propios de la enfermedad si no también con el día a día en el que tiene que estar a merced de un cuidador, la población mantiene clara su posición de aceptación con índices de resultado de hasta 48% en acuerdo.

Palabras claves: Eutanasia, muerte digna, moralidad, homicidio, legalización.

ABSTRACT

The general objective of this novel study was to analyze the perception of lawyers and prosecutors on the legalization of euthanasia versus the right to life in the district of Tumbes, 2024. The basic, quantitative, descriptive and non-experimental methodology was applied. The population consisted of a total of 50 subjects, 40 were lawyers members of the ICAT and 10 prosecutors members of the Public Prosecutor's Office Tumbes headquarters, the questionnaire was applied as an instrument, which consisted of 9 indicators in both variables, that is 18 items, the Pearson parametric test was also used, obtaining as a result of the V1 and V2 ($r = 0.310$; $p\text{-value} = 0.000 > 0.05$), therefore, the null hypothesis is rejected. As a result, it was evidenced that the population supports the need to legalize euthanasia, specifying that the evaluation factors must be established before confirming whether a person with terminal or chronic disease has access to euthanasia, through medical evaluations, report of specific data of the disease they suffer, possibility of overcoming or reaching a better quality of life (being insured in a hospital and if it is attended), thus concluding that the variables are highly related, making it clear that the search for this legal adaptation in our country is necessary, in addition to recognizing that although it is God who gives life, it is not fair that a person clings to live a life full of suffering and taking into account that he/she will never obtain improvements, being totally dependent on a person to perform any type of action, that is, not only suffers with the effects of the disease itself but also with the day to day life in which he/she has to be at the mercy of a caregiver, the population maintains a clear position of acceptance with result indexes of up to 48% in agreement.

Key words: Euthanasia, dignified death, morality, homicide, legalisation.

I. INTRODUCCIÓN

En el paisaje ético y jurídico del distrito de Tumbes, Perú, se plantea una interrogante fundamental que suscita intensos debates y reflexiones la posible legalización de la eutanasia en confrontación con el derecho fundamental a la vida. Es necesario hacer hincapié que, en los segmentos subsiguientes del proyecto de investigación, al hacer mención de la eutanasia, se debe considerar simultáneamente como una referencia al suicidio asistido médicamente. Este tema crucial se inserta en un contexto global donde la discusión sobre el final de la vida y la autonomía del individuo ha adquirido creciente relevancia. La indagación sobre la viabilidad y las implicaciones de la legalización de la eutanasia en Tumbes se emerge en un proceso significativo y necesario, ya que involucra no solo cuestiones éticas y legales, sino que también impacta directamente en la vida y las decisiones de los ciudadanos de este distrito.

En el contexto establecido, el objetivo primordial de la presente investigación es explorar de manera profunda y contextualizada en el análisis de la conexión entre la legalización de la eutanasia y el derecho a la vida en Tumbes. A través del análisis de las posturas éticas, las percepciones legales y las experiencias de la comunidad local, se persigue iluminar los matices de esta compleja problemática. La profundización en la comprensión de cómo estas cuestiones se entrelazan en el contexto específico de Tumbes no solo enriquecerá el discurso académico sobre la eutanasia, sino que también contribuirá a un diálogo informado y participativo dentro de la comunidad tumbesina, con miras a la formulación de políticas que respeten y reflejen los valores y necesidades locales. En este sentido, la investigación se erige como una oportunidad para explorar los límites y posibilidades que la legalización de la eutanasia presenta en este rincón particular del Perú, sirviendo como un faro que ilumina las complejidades éticas y legales inherentes a esta temática delicada.

La problemática internacional vinculada a la eutanasia es compleja y controvertida. A nivel global, existen diferentes posturas y enfoques en relación con la legalización y regulación de la eutanasia y/o el suicidio medicamente asistido. Mientras que ciertos países han establecido leyes que autorizan y regulan estas prácticas, en otros países se consideran ilegales o están sujetas a restricciones rigurosas. Entre los desafíos y controversias asociados a la eutanasia a nivel internacional de la eutanasia se caracteriza por debates éticos y morales, divergencias en la legislación, retos significativos en la salvaguarda de los derechos de los pacientes y diferencias culturales y sociales. Estos aspectos contribuyen a la complejidad y controversia naturaleza que envuelve la regulación de la eutanasia a nivel mundial. En Perú, la eutanasia aún no está legalizada y carece de una regulación específica, lo que ha dado lugar a un prolongado debate y controversia en el país en los últimos años.

La cuestión de la eutanasia ha suscitado amplias discusiones de índole ética, moral y legal en la sociedad peruana, especialmente en lo que respecta al derecho a morir con dignidad y al respeto a la autonomía de las personas que enfrentan enfermedades terminales o padecimientos crónicos incurables. En una perspectiva, algunos defienden la idea de legalizar la eutanasia, bajo el argumento de otorgar a los pacientes en situaciones extremas y sin perspectivas de mejora la posibilidad de poner fin a su sufrimiento de forma voluntaria y bajo supervisión médica. Sin embargo, también existen opiniones y preocupaciones en contra de esta legalización. Algunos de estos argumentos se basan en consideraciones éticas y religiosas que defienden la sacralidad de la vida humana y ven a la eutanasia como una contradicción a estos principios. Otros argumentos se centran en la prevención de posibles abusos, como la presión social o familiar para optar por la eutanasia, además de subrayar la importancia de asegurar la salvaguarda de los derechos y la seguridad de los pacientes.

A pesar de la fuerte oposición a la eutanasia, surgió el caso de Ana Estrada, quien solicitó que se le aplicara la eutanasia al considerar que su vida había perdido su dignidad debido a una enfermedad incurable, degenerativa, progresiva, en estado terminal e irreversible. Ejerciendo su autonomía, Ana Estrada solicitó al Estado peruano que no imputara el delito de Homicidio Piadoso, como se describe en el artículo 112 de nuestro código penal, a quien llevara a cabo la eutanasia. La resolución del caso favoreció a Ana Estrada, sentando un precedente en relación con la eventual legalización de la eutanasia y/o el suicidio asistido médicamente en el país. Además, nos indicó que la eutanasia no está en oposición al derecho a la vida, sino que están más vinculados de lo que podría parecer.

En la ciudad de Tumbes, nos enfrentamos a los desafíos derivados de tener pacientes en estado terminal, sin perspectivas alentadoras, especialmente considerando que las instalaciones médicas en la región, tanto públicas como privadas, carecen de los recursos necesarios para tratarlos. En muchos casos, se requiere derivar a ciudades más grandes y mejor equipadas debido a la falta de materiales e instrumentos. Además, si se confirma la ausencia de mejoría, los pacientes no pueden acceder a cuidados paliativos, que representan la opción para aquellos en esta fase, ya que las instalaciones adecuadas no están disponibles.

No afirmamos que la eutanasia sea la solución a este problema, sino que buscamos que sea una opción elegible, especialmente en situaciones donde el acceso a cuidados paliativos es limitado. Preferiríamos que se destinen recursos para los cuidados paliativos, pero reconocemos que la realidad es diferente, ya que los recursos no se asignan adecuadamente a los sectores necesarios. Por lo tanto, al priorizar al paciente, esta investigación busca destacar que la legalización de la eutanasia y el derecho a la vida están interrelacionados y no son conceptos contradictorios. El propósito es que las personas en ciudades como Tumbes tengan la opción de no sufrir agonía innecesaria debido a la falta de acceso a cuidados paliativos.

Planteando como problemas generales: ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la eutanasia frente al derecho a la vida, en el distrito de Tumbes,2024? ¿Cuál es la percepción de fiscales sobre la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida en el distrito de Tumbes,2024? y problemas específicos ¿Cuál es la percepción de la legalización de la eutanasia en el distrito de Tumbes,2024?, ¿Cuál es la percepción del Derecho a la Vida en el distrito de Tumbes,2024? Y por último ¿Cuál es la relación entre la percepción de la legalización de la eutanasia y la percepción del derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024?

Y como objetivos generales: analizar cuál es la percepción de la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida, en el distrito de Tumbes, 2024 y analizar cuál es la percepción de fiscales sobre la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida en el distrito de Tumbes,2024. Como objetivos específicos analizar cuál es la percepción de la legalización de la eutanasia en el distrito de Tumbes, 2024; analizar cuál es la percepción del derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024 y por último analizar cuál es la relación entre la percepción de la legalización de la eutanasia y la percepción del derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas científicas

2.1.1 Legalización

La legalización es un concepto que engloba diversas acciones, incluyendo la eliminación de leyes y sanciones, el presente caso asociadas a la eutanasia. Por lo que la legalización de la eutanasia buscaría en la práctica recibir un trato similar al proporcionado por los cuidados paliativos. Se plantea como una alternativa para aquellos enfermos que experimentan dolores insoportables debido a una enfermedad incurable, degenerativa, progresiva, en fase terminal e irreversible. En este sentido se plantea la eliminación de la pena y procesos judiciales (si llegaran a existir, debido que a día de hoy no se cuenta con casuística o un registro formal o confiable de casos de homicidios piadoso). Por otro lado, la despenalización, es un concepto más específico, destinado a quitar la penalidad del hecho.

2.1.2. Eutanasia

Comencemos con el origen etimológico de la palabra "eutanasia" cuyo origen se encuentra en el griego antiguo. Esta palabra se compone de "eu", que denota "bueno" o "bien", y "thanatos", que se traduce como "muerte". De esta manera, la expresión "eutanasia" hace referencia literalmente a una "muerte buena" o "muerte tranquila. La definición proporcionada por la Real Academia Española establece que la eutanasia consiste en la intervención deliberada para concluir la vida de un paciente cuando no hay expectativas de cura (Real Academia Española, 2014).

Empero, ¿Cuál sería el significado de «buena muerte»? Según Javier Sádaba en el libro "morir en libertad" citado por (Jimenez, 2021) en lugar de aferrarnos a una definición que deba ser, de manera obsesiva. precisa, es preferible describir la eutanasia según la práctica médica, los textos legales y la filosofía moral.

Si nos atenemos a lo que en dichas fuentes se entiende por eutanasia, se pueden destacar las siguientes características: La firme intención del paciente de poner fin a su vida, la irreversibilidad de su enfermedad y la falta de alternativas, junto con un sufrimiento insoportable, ya sea físico, psicológico o ambos.

La eutanasia implicada dos actos diferentes, cada uno con un protagonista distinto:

En el primer acto, el paciente que sufre una enfermedad grave es el protagonista, debido a que enfrenta una condición que inexorablemente conduce a su fallecimiento o le causa sufrimientos constantes e insostenibles, y que en consecuencia toma la decisión éticamente válida de poner término a su vida de manera serena y digna, ejerciendo su libre voluntad, ya sea de manera inmediata o a través de un documento de voluntades anticipadas. Este primer acto es fundamental y constituye el fundamento del segundo (Royes & Casado, 2016).

El segundo acto tiene como protagonista al médico que realizará la intervención al paciente anteriormente mencionado para proporcionar una muerte rápida, eficaz e indolora. Resulta necesaria la intervención médica por razones prácticas, dado que la experiencia y conocimiento profesional garantizan que la muerte transcurra de manera serena conforme a los deseos del individuo.

2.1.3. Eutanasia en el Perú

En el Perú, la eutanasia no está legalizada ni se encuentra regulada específicamente por la ley. La legislación actual no prevé la posibilidad de realizar una eutanasia legal.

Sin embargo, hay que considerar que el tema de la eutanasia ha suscitado debates y conversaciones intensas en el país en los últimos años, particularmente después del caso excepcional de Ana Estrada, quien logró el reconocimiento del derecho a una muerte digna. En la Legislación Peruana no encontramos expresamente los términos Eutanasia o Suicidio Asistido, lo podemos ubicar por los términos “Homicidio Piadoso” e “Instigación o Ayuda al suicidio”, siendo ambos delitos tipificados en nuestro código penal en los artículos 112 y 113 correspondientemente.

2.1.4. Percepciones

a) Social y Religiosa

Hemos enlazada ambas perspectivas, a razón de que la sociedad peruana según el INEI en el censo realizado el 2017 (Instituto Nacional De Estadística e Informática (INEI), 2018), revela que el 76.0% de la población de 12 años o más se identifica como católica, el 14.1% es evangélica y el 5.8% cree en otra religión, dando un total de 94.9% de peruanos religiosos”. Las convicciones religiosas tienen el potencial de influir en las perspectivas y comportamientos de las personas en cuestiones controvertidas como el aborto, la eutanasia, la igualdad de género, la sexualidad y otros temas afines (Murguía, 2020).

b) Legal

En la mayoría de naciones, la realidad legal contrasta notablemente con la propuesta de legalizar la eutanasia voluntaria y el suicidio asistido. Estos actos están prohibidos por las leyes penales y se consideran formas de homicidio. Nuestro sistema legal peruano sigue la tendencia predominante en el derecho penal comparado, ya que el código penal de 1991 establece estas prácticas como delitos (Mendoza, 2014).

c) Medica - Bioética

La bioética según la Enciclopedia de Bioética en la de edición 1995 mencionada por (Siverino, 2021), se describe como un examen sistemático de las decisiones éticas, abarcando perspectivas, elecciones, comportamientos y políticas morales en los campos de las ciencias de la vida y la atención a la salud. Este análisis utiliza diversas metodologías éticas dentro de un contexto ético específico.

Principios de la Bioética

Para abordar los problemas relevantes en el campo biomédico, se hace necesario recurrir a los cuatro principios fundamentales de la bioética. Estos principios se derivan del principio central según la teoría de Kant, que sostiene que la vida moral se basa en el respeto por los demás seres humanos, impidiendo que el Estado instrumentalice a las personas y exigiendo que sean tratadas como fines en sí mismas, y no como meros medios (Krauth, 2017), estos son:

- a) Principio de No-Maleficencia, el médico debe priorizar la opción que promueva el beneficio y evite cualquier posible daño potencial, bien sea físico, psíquico o moral.
- b) Principio de Justicia, exige que los recursos médicos se distribuyan equitativamente, considerando criterios como la igualdad de acceso, las necesidades individuales o los méritos de cada persona
- c) Principio de Autonomía, subraya la importancia de respetar la capacidad de las personas para tomar decisiones sobre su propia vida, especialmente en cuestiones de salud, sin presiones ni influencias externas.
- d) Principio de Beneficencia, el personal de salud tiene la responsabilidad de implementar todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad y eficacia de las intervenciones, buscando siempre el beneficio del paciente.

2.1.5. Filtros de acceso

Al estar en favor de la legalización de la eutanasia en el Perú, debemos considerar aplicar un filtro de acceso, pues la relevancia de este reside en asegurar que esta práctica se realice de manera responsable, ética y respetuosa con derechos y la autonomía de los individuos. Un filtro de acceso establece ciertos criterios y procedimientos que deben cumplirse antes de permitir la eutanasia, con el objetivo de asegurarse de que la decisión sea tomada de forma informada, voluntaria y sin influencias externas.

a) Enfermedad terminal o condición médica irreversible

Hemos considerado a (Villa & Jordán, 2018), quien establece una serie de criterios para definir qué se considera una enfermedad terminal: A) La patología o condición debe ser y contar con un diagnóstico realizado por un médico especializado respaldado por estudios complementario. B) Debe tratarse de una enfermedad naturaleza progresiva e irreversible, con un pronóstico fatal en un plazo próximo o relativamente breve. C) La enfermedad no debe ser susceptible de tratamiento conocido que pueda modificar el pronóstico de una muerte inminente, o en su defecto, los tratamientos aplicados no han logrado surtir efectos. Se menciona que, en algunos casos, una enfermedad grave puede ser considerada terminal debido a que los tratamientos utilizados ya no son efectivos.

b) Mayoría de edad

La mayoría de edad es un elemento de gran importancia en relación con la eutanasia, puesto que alcanza la edad legalmente reconocida como el umbral de la adultez, que en el caso de Perú es a los dieciocho años, conforme nuestro Código Civil en su artículo N° 42. La relevancia de la mayoría de edad en relación con la eutanasia radica en que esta práctica se basa en la decisión trascendental, que se realiza de manera libre, voluntaria y con plena capacidad mental para entender las implicaciones de la elección.

c) Consentimiento del paciente

El consentimiento informado desempeña un papel de vital importancia en el contexto de la eutanasia, dado que esta práctica involucra una decisión trascendental que afecta directamente la vida y dignidad de un individuo. El consentimiento informado garantiza que el paciente tenga el conocimiento y la comprensión adecuados sobre los detalles, riesgos y posibles consecuencias de someterse a la eutanasia. El consentimiento informado, en este sentido, habilita al paciente para ejercer su autonomía, tomando una decisión fundamentada en sus valores, convicciones y preferencias personales.

2.1.6. Legislación

La legislación hace referencia a un conjunto de leyes, normas y reglamentos que tienen vigencia en una jurisdicción específica, país o comunidad. Este conjunto de reglas es establecido por una autoridad competente, como un gobierno o un cuerpo legislativo, con el objetivo de regular las interacciones entre personas, instituciones y el Estado, así como el funcionamiento general de la sociedad.

2.1.7. Derecho Comparado

A nivel internacional, la cuestión de la eutanasia y el suicidio asistido médicamente sigue siendo un tema polémico, y aunque en muchos países se percibe como un tabú, no ha sido un obstáculo para que algunos de ellos hayan optado por legalizar estas prácticas.

a) Países Bajos

Los Países Bajos fueron pioneros en la legalización de la eutanasia. Desde 2002, la eutanasia activa y el suicidio asistido están permitidos bajo ciertas condiciones, tal como lo indica su ley “Wet toetsing levensbeëindiging op verzoek en hulp bij zelfdoding”.

b) Colombia

En Colombia, la eutanasia ha sido objeto de intensos debates. Aunque la eutanasia activa directa sigue siendo ilegal, la jurisprudencia ha reconocido una excepción importante: el derecho a morir con dignidad. Esta excepción se basa en los principios de autonomía, intimidad y dignidad humana, lo que ha permitido avances en la protección de los derechos de pacientes terminales.

c) Suiza

La asistencia al suicidio está legalmente regulada y es una práctica que es tolerada y aceptada por las autoridades. A diferencia de muchos otros países, en Suiza, se permite que organizaciones sin fines de lucro, como "Dignitas" y "Exit International", ofrezcan apoyo a aquellas personas que desean poner fin a sus vidas. Estas organizaciones brindan acompañamiento a individuos con enfermedades terminales o sufrimientos insoportables que desean llevar a cabo el suicidio asistido. No obstante, es crucial destacar que se aplican criterios y salvaguardias específicos para asegurar que la decisión sea completamente voluntaria y basada en información completa.

2.1.8. Análisis Jurisprudencial

Caso Ana Estrada Ugarte vs MINSA – ESSALUD – MINJUSDH

La demanda ubicada en el expediente N° 00573-2020-0-1801-JRDC-11, se realizó el petitorio de inhabilitar la aplicación del artículo 112 del Código Penal, el cual que es una afectación al derecho la vida el acto de causar la muerte de una persona por petición expresa, conocido como eutanasia. La solicitud de Ana Estrada busca permitirle elegir el momento y las circunstancias de su muerte sin depender del consentimiento de terceros, siendo esto una manifestación de su voluntad. Además, la petición argumenta que la aplicación de ciertos artículos de la ley constituiría una violación a su derecho fundamental a una muerte digna, así como a su derecho a la dignidad, a vivir con dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la prohibición de sufrir tratos crueles e inhumanos.

Finalmente se dictó sentencia, resolviendo la causa a favor de Ana Estrada, reconociendo su derecho a una muerte digna y declarando inconstitucional la prohibición absoluta de la eutanasia.

2.1.9. Sanciones

Al legalizar la eutanasia, los médicos disiparan su mayor preocupación, respecto al participar en estos procedimientos no serán responsables ni estarían sujetos a sanciones legales, ya sean penales, civiles o administrativas. Por otro lado, una persona que no es médico sería susceptible a sanciones, pues debido a sus conocimientos es el médico el profesional idóneo y exclusivo para intervenir en el paciente, asegurando que su muerte sea pacífica e indolora. El tema de las sanciones en este contexto debe ser objeto de debate entre los legisladores, con el fin de determinar las sanciones adecuadas para aquellos que incurran en esta situación jurídica.

2.1.10. Percepción del derecho a la vida

El derecho a la vida es un derecho fundamental independiente que se encuentra reconocido y protegido en varios documentos legales de carácter internacional. Algunos de los más relevante son: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como la Convención Americana de los Derechos Humanos, entre otros.

2.1.11. Vida Digna

Para abordar la comprensión del concepto de vida digna y su conexión con aspectos como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, la eutanasia y el suicidio médicamente asistido, es necesario explorar conceptos como la vida, la condición humana y el proyecto de vida.

En este contexto, la dignidad humana se convierte en un principio fundamental que permea todos los aspectos del Derecho. Este principio reconoce que cada persona tiene un valor intrínseco y merece un trato respetuoso e igualitario. En sintonía con ello, el libre desarrollo de la personalidad implica el derecho de cada individuo a tomar decisiones autónomas y llevar a cabo su proyecto de vida de conformidad con sus convicciones y principios individuales.

2.1.12. Paternalismo

Según Dworkin (2020) como se citó en (Sentencia Caso Ana Estrada [Expediente 00573- 2020, 2021] - LIMA, 2021) indica, de conformidad con nuestra Constitución Política, el propósito supremo de la sociedad y el Estado es la salvaguarda de la persona humana y el respeto a su dignidad.

Esta responsabilidad del Estado debe proteger estos intereses legales, siempre y cuando no haya un menoscabo de dichos intereses, lo cual debe desarrollarse dentro de un marco de libertad. No obstante, en ciertos casos, las leyes han establecido que esta protección puede limitar la libertad individual, lo cual debe ser excepcional. A este fenómeno se le ha denominado paternalismo.

Existe un acuerdo general en que el derecho a una muerte digna resulta incompatible con un sistema paternalista, dado que contradice los valores esenciales, principios y normativas que respaldan el derecho a tomar la decisión de poner fin a la propia vida.

2.1.13. Los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales, también denominados derechos humanos, son aquellos derechos inherentes a todas las personas, en razón a su dignidad humana, sin importar su nacionalidad, raza, género, religión u orientación sexual.

Estos derechos son considerados fundamentales porque son indispensables para asegurar la dignidad humana, la libertad y la igualdad. Los derechos fundamentales están reconocidos en documentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención Americana de los Derechos Humanos, entre otros, así como en la Constitución Política del Perú.

Según Tribunal Constitucional peruano citado por (Sanchez, 2018), los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de nuestro país representan los pilares sobre los cuales se erige el entramado legal y político de nuestra nación.

Los progresos en el ámbito legal han reconocido la dignidad de las personas con discapacidad, marcando un hito significativo, como se establece en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En consecuencia, afirmamos que la dignidad es intrínseca a la naturaleza humana, inclusive en situaciones en las cuales la percepción propia pueda estar afectada. La capacidad no debe ser considerada como el único sustento o sinónimo de la dignidad.

Al contrario, la dignidad se manifiesta en el respeto mutuo, independientemente de las circunstancias, y también en la autovaloración que cada individuo tiene respecto a su propia dignidad. (Sentencia Caso Ana Estrada [Expediente 00573-2020, 2021] - LIMA, 2021)

2.1.14. Dignidad

La dignidad humana es la base de los derechos fundamentales, ya que estos son esenciales para que cada individuo pueda desarrollarse plenamente en la sociedad y perseguir sus objetivos de vida.

Estos derechos, garantizados por la constitución, están diseñados para proteger y promover la dignidad, actuando tanto como fundamento para su validación como para la implementación de salvaguardias que aseguren su pleno ejercicio. Además, la dignidad establece un límite infranqueable para las acciones del Estado y los ciudadanos, garantizando el respeto al libre desarrollo de la personalidad y prohibiendo cualquier intervención que lo viole.

2.1.15. Cuidados Paliativos

El punto de vista que se opone a la legalización de la eutanasia, se basa en que la auténtica solución no involucra llevar a cabo la muerte digna, sino más bien enfocarse en la implementación de los cuidados paliativos. Por ende, debemos definir que abarca los cuidados paliativos y sus problemas en el sistema de salud del Perú, esto es la asistencia proporcionada con el propósito de mejorar la calidad de vida de individuos que se enfrentan a enfermedades graves o potencialmente mortales.

Estos cuidados se ofrecen independientemente de si la intención es curar la enfermedad. El objetivo principal es prevenir o abordar tempranamente los síntomas y efectos secundarios de la enfermedad y sus tratamientos, junto con la atención de cualquier problema psicológico, social y espiritual asociado (National Cancer Institute - NCI, 2021).

Su finalidad primordial radica en mejorar la calidad de vida tanto de los pacientes como de sus familias y aquellos que se encargan de brindarles cuidados. (Radbruch et al., 2020). Sin embargo, se opone firmemente a que la sociedad y el Estado impongan soluciones que contradigan la voluntad del paciente. (Vásquez, 2020)

2.1.16. Medicina Paliativa

El propósito fundamental de la medicina paliativa es lo que origina la distinción respecto a los cuidados paliativos. Mientras que los cuidados paliativos adoptan un enfoque más abarcador que involucra todos los aspectos relacionados con el bienestar de pacientes afectados por enfermedades graves, la medicina paliativa se enfoca en la administración médica de los síntomas y la mitigación del dolor. Estos dos conceptos colaboran de manera conjunta para brindar una atención integral a los pacientes, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y proporcionar el necesario apoyo en momentos desafiantes.

2.1.17. Disponibilidad y acceso

Frente al desafiante panorama físico que caracteriza las etapas finales de enfermedades como formas de cáncer, el VIH/SIDA, patologías de motoneurona y enfermedades con deficiencias orgánicas específicas (tales como las renales y cardíacas), entre otras, para los pacientes, los "cuidados paliativos" han adquirido una relevancia fundamental en la atención médica contemporánea. En el artículo realizado por (Velasquez et al., 2023), se observó una prevalencia significativa de la necesidad de cuidados paliativos entre los pacientes ingresados en las salas de medicina interna de un hospital de referencia en Perú. Esto resalta la importancia de proporcionar una atención completa y personalizada a través de servicios médicos especializados, con el propósito de mejorar la calidad de atención, sin embargo, la alta demanda y la falta de servicios especializados podrían llevar a una insuficiente cobertura de atención, dejando a muchos pacientes sin acceso a los cuidados paliativos que lo necesitan.

2.2. Antecedentes

2.2.1 Antecedentes Internacionales. –

En Madrid - España (Raga, 2021) en su tesis de maestría “Sobre la constitucionalidad de la proposición de ley orgánica de regulación de la eutanasia” tuvo como objetivo analizar la compatibilidad con la Constitución de 1978 y su relación con los valores, principios y derechos que proclama el texto de la Constitución, para concluir si existe materialmente un derecho fundamental a disponer sobre la propia vida, usando la metodología del análisis y recopilación de datos, se concluyó que el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar la vida respetando la decisión que tome la persona libremente con respecto a su propia vida. Si se percibe la obligación del Estado de proteger la vida como un deber inquebrantable, existe la posibilidad de imponer un derecho que va en contra de la voluntad del individuo al que se supone que debe proteger. En este sentido, se plantea la posibilidad de que la imposición de esa protección se convierta en una restricción de la libertad individual.

En Ambato – Ecuador (Jaramillo, 2023) en su tesis de maestría “Cuidados paliativos en pacientes dentro de la unidad de cuidado intensivo” tuvo como objetivo describir la importancia de los cuidados paliativos dentro de las Unidades de Cuidados Intensivos, usando una metodología de tipo cualitativa, empleando el método analítico bibliográfico con un diseño no experimental, se concluyó que a pesar de los numerosos esfuerzos individuales implementados en diversos hospitales alrededor del mundo, aún no se ha logrado establecer un sistema que pueda ser uniformemente adoptado en todo el sistema de atención médica de un país, causados por factores económicos, como la inversión insuficiente en capacitación en cuidados paliativos, hasta factores culturales, emocionales y humanos. Estos últimos incluyen la actitud del personal de salud y de los pacientes, las emociones de los familiares y la resistencia a aceptar la inevitabilidad de la muerte.

En Bogotá D.C. – Colombia(Gil, 2022) en su tesis de maestría “Desarrollo Bioético y Normativo de la Eutanasia en Colombia: de la Despenalización del Homicidio por Piedad a la Eutanasia en Pacientes con Condiciones no Terminales” tuvo como objetivo analizar cronológicamente cómo ha evolucionado la bioética, desde el punto de vista religioso usando una metodología de carácter cualitativa propositiva a partir del análisis Documental, como principal método para la selección, recolección, organización, procesamiento y análisis de información. Así como también se establece el análisis de caso, se concluyó que no se debe subestimar el sufrimiento de los demás; cada individuo experimenta su dolor de manera única. Mientras que, para algunos, la enfermedad puede ser simplemente un desafío de la vida, para otros puede representar el deseo de no seguir viviendo. Un ejemplo claro es el padecimiento de un cáncer terminal; incluso en esas circunstancias, hay quienes desean continuar viviendo, mientras que otros prefieren no hacerlo. Es esencial respetar la decisión de cada individuo en relación con su propia experiencia y perspectiva frente al sufrimiento.

En Tabasco México (Rodríguez, 2020) en su tesis de maestría “Libre desarrollo de la personalidad como derecho humano, alcances y limitantes” tuvo como objetivo analizar los alcances y limitantes del libre desarrollo de la personalidad, se empleó la metodología del análisis y recopilación de datos, así mismo se empleó la recopilación de opinión de expertos, se concluyó que el libre desarrollo de la personalidad se configura como un derecho humano que posee características fundamentales, como su universalidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, imprescriptibilidad e indivisibilidad. Este derecho encuentra su fundamento en la dignidad intrínseca de la persona y se consagra en numerosos sistemas jurídicos tanto como un derecho fundamental en sí mismo como un principio constitucional. Además de definir los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad, que incluyen la libertad de acción, la facultad inherente, las características distintivas, la ausencia de obstáculos, las dimensiones éticas y el proyecto de vida individual.

En Quito – Ecuador (Piedra, 2020) en su tesis de maestría “El derecho a la muerte digna como fundamento contenido en la dignidad humana dentro del Estado constitucional ecuatoriano” tuvo como objetivo analizar cómo se tutela el derecho constitucional a la muerte digna en el Ecuador, usando una metodología que consiste en tres métodos: a) Deductivo – Inductivo; b) Analítico – Sintético; c) Histórico – Lógico, se concluyó que la dignidad sirve como el cimiento de los derechos humanos, siendo el punto de partida para el reconocimiento constitucional de otros derechos. La incorporación normativa y la aplicación práctica de la dignidad en el ámbito jurídico permiten interpretarla tanto como un valor, un principio y un derecho. Por ende, frente a cualquier acto que perjudique la dignidad de una persona, es responsabilidad del Estado y de los jueces salvaguardar y reparar integralmente la situación que contribuya a la pérdida de dignidad. La dignidad es mencionada en múltiples ocasiones en la Constitución y, a través de una interpretación sistemática, implica una valoración y enfoque de los derechos que busca como fin último su defensa.

En Quito – Ecuador (Vásquez, 2020) en su tesis de maestría “La vida digna en el proceso de muerte, proyección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido” tuvo como objetivo estudiar el concepto de vida digna como fuente de derechos en el sistema jurídico ecuatoriano, explicar la autonomía del paciente en la decisión sobre su propia vida y su relación con la vida digna en el proceso de muerte a través de la eutanasia y el suicidio medicamente asistido, usando una metodología de enfoque cualitativo, cuantitativo, dogmático y comparativo, se concluye que una vez que un individuo ha llegado a la conclusión de que su vida carece de calidad y dignidad debido a una enfermedad terminal, se le concede el derecho de tomar decisiones respecto a su condición, las cuales se alinean con el desarrollo de la libertad de acción y elección. En muchos casos, el profesional de la salud tiene la capacidad de prolongar la vida de una persona por meses o incluso años, sin embargo, prolongar la vida de alguien que está destinado a morir en contra de su voluntad se convierte en un trato inhumano o degradante.

2.2.2 Antecedentes Nacionales. –

En Lima (Morales, 2023) en su tesis de grado “Despenalización de la eutanasia y el derecho a la muerte digna en pacientes con enfermedades degenerativas o terminales Perú 2023” tuvo como objetivo determinar si la despenalización de la eutanasia incide en el derecho a una muerte en condiciones dignas en el Perú 2023, usando la metodología del enfoque cualitativo de tipo básico y el diseño fue el fenomenológico, la conclusión alcanzada es que la elección responsable de cómo morir es fundamental para reducir el sufrimiento de los pacientes terminales. El consentimiento legal se basa en la propia voluntad y en la libertad de decidir sobre nuestras acciones, lo que implica renunciar a la tutela penal de los bienes jurídicos protegidos, ya que cada individuo tiene el derecho de decidir sobre su propio cuerpo. Este hallazgo resalta la importancia de respetar la autonomía y libertad de las personas que enfrentan una enfermedad terminal. Les permite tomar decisiones informadas sobre su vida y muerte, considerando sus valores y su percepción del sufrimiento y calidad de vida. En esencia, les otorga el control de su propio destino.

En Lima (Julca, 2022) en su tesis de maestría “La necesidad de despenalización del delito de homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico penal peruano” tuvo como objetivo explicar la necesidad de despenalización del delito de homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico penal peruano, usando la metodología de enfoque 2.2cualitativo de tipo básico y diseño fenomenológica, se concluyó que en el Perú, la eutanasia, también conocida como la muerte digna, es un tema que suscita continuas controversias en diversos ámbitos de gran envergadura, como el ámbito político, judicial y religioso. Las opiniones pueden ser a favor o en contra de esta práctica. No obstante, es importante destacar que la eutanasia se alinea de manera coherente con valores intrínsecos a la humanidad, como la libertad y la dignidad de cada individuo. Estos valores proporcionan un sólido fundamento para el derecho de una persona a poner fin a su vida con dignidad.

En Lima (Gonzales, 2022) en su tesis de grado “La aplicación del delito de homicidio piadoso en relación a las patologías clasificadas como enfermedades incurables” tuvo como objetivo determinar la correcta Aplicación de las enfermedades Incurables dentro del marco normativo frente al delito de Homicidio Piadoso, usando la metodología del análisis y recopilación de datos. Se concluyó que se ha detectado la necesidad de establecer una comprensión y aplicación precisa de la relación entre médico y paciente cuando se enfrentan a un cuadro clínico considerado incurable. Durante el análisis, se ha identificado la carencia de protocolos o procedimientos adecuados que los profesionales de la salud puedan emplear al tratar a pacientes con enfermedades incurables. Esta carencia limita su capacidad para proporcionar un trato digno a los pacientes y reducir el sufrimiento.

En Lima (Lopez et al., 2023) en su tesis para optar por el título profesional de abogado “Despenalización del homicidio piadoso en los pacientes con enfermedades terminales en el Perú-2022”, tuvo como objetivo analizar de qué manera la despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales en el Perú-2022, usando la metodología del tipo de investigación cualitativo, básico, no experimental, la conclusión alcanzada es que la despenalización del homicidio piadoso contribuye a una muerte digna, libre de dolor y sufrimiento, especialmente en casos de enfermedades incurables o terminales, sin embargo, se señala que esto contradice el artículo 112° del Código Penal y el artículo 1° de la Constitución Política del Perú. La despenalización del homicidio piadoso favorece el derecho a la libertad de decidir cuándo poner fin a las dolencias y malestares que afectan al paciente y a sus familiares, lo cual se considera contradictorio al artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

En Arequipa (Vilca, 2021) en su tesis doctoral "Reconocimiento al derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano" tuvo como objetivo determinar si en el Perú las personas tienen el derecho a morir dignamente, usando la metodología de tipo de investigación histórica, descriptiva, comparativa, explicativa y propositiva, se llegó a la conclusión de que, el derecho a una muerte digna podría lograr su reconocimiento a través de la jurisprudencia. El núcleo esencial de este derecho implica garantizar que, tras una toma de decisiones reflexiva e informada, la persona pueda optar por poner fin a una vida marcada por sufrimientos y dolores intensos. Se enfatiza en que cada individuo conoce mejor que nadie lo que es mejor para sí mismo, y el Estado no debe adoptar posturas paternalistas que interfieran de manera desproporcionada en lo que cada persona considera como una vida indigna. La finalidad del derecho a morir dignamente es evitar que la persona experimente una vida dolorosa, incompatible con su dignidad, ya sea porque los tratamientos médicos no funcionan o porque decide no someterse a procedimientos que considera indignos según sus propias expectativas.

En Lima (Saldaña, 2021) en su tesis de grado "El delito de homicidio piadoso y su incidencia en los derechos fundamentales del enfermo incurable" su objetivo estuvo orientado a determinar la incidencia del delito de homicidio piadoso en los derechos fundamentales del enfermo incurable, usando la metodología del análisis y recopilación de datos, se ha llegado a la conclusión de que el progreso en la definición objetiva del homicidio piadoso revela la posibilidad, conveniencia y necesidad de despenalizar el homicidio piadoso, siempre y cuando se establezcan criterios adecuados para su aplicación. Además, se observa una incongruencia en la definición objetiva, ya que el legislador debería haber considerado el término "paciente terminal" en lugar de "paciente incurable", dado que la incurabilidad no implica necesariamente la proximidad de la muerte del paciente. Además, la expresión "para poner fin a sus intolerables dolores" no resulta precisa, pero debe entenderse que la expresión de voluntad implica poner fin a la vida en su totalidad y no solamente a los dolores insoportables.

En Trujillo en su tesis (Urquiza & Valle, 2021) para obtener el título profesional de abogado “El delito de homicidio piadoso y su afectación al ejercicio a una muerte digna”, tuvo como objetivo determinar si el delito de homicidio piadoso afecta el ejercicio a una muerte digna, usando la metodología de tipo básica con un enfoque cualitativo, concluye que en la actualidad, las personas que muestran compasión hacia el sufrimiento de un enfermo terminal irreversible pueden enfrentar la privación de la libertad. Esto impide que dichos pacientes puedan fallecer con dignidad, a pesar de expresar que ya no desean continuar viviendo y solicitan ayuda para poner fin a su sufrimiento, lo que plantea la cuestión de si justificaría la despenalización del delito de homicidio piadoso. Se propone establecer un protocolo riguroso para su aplicación, con el objetivo de avanzar hacia una sociedad más justa y respetuosa de la voluntad de las personas, lo cual es fundamental para nuestra dignidad como seres humanos.

2.2.3. Antecedente Local. –

En Tumbes (Jimenez, 2021) en su tesis de grado “Derecho a una muerte digna: la necesidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú” tuvo como objetivo determinar la necesidad de la despenalización del homicidio piadoso, con el fin que no se vulneren los derechos fundamentales de las personas con enfermedades en estado terminal, usando la metodología del análisis y recopilación de datos, concluyendo en que la noción de muerte digna se deriva de otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la dignidad humana y a la integridad. En ese sentido, se puede argumentar que la vida digna también incluye la posibilidad de tener una muerte digna. Por lo tanto, se puede concluir que la despenalización del homicidio piadoso es un aspecto que debe considerarse, ya que negar a una persona la opción de poner fin a su propio sufrimiento también implica una vulneración de sus derechos.

En Tumbes (Olivos, 2020) en su tesis de grado “Percepción sobre los fundamentos a morir dignamente y la justificación de la despenalización de homicidio piadoso” tuvo como objetivo analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre los fundamentos a morir dignamente de las personas con enfermedades terminales, en relación a la percepción sobre justificación de despenalización de homicidio piadoso. Usando la metodología del análisis y recopilación de datos, las conclusiones extraídas de la investigación exhiben un marcado respaldo favorable por parte de la comunidad jurídica de Tumbes hacia la perspectiva de brindar a las personas con enfermedades terminales la posibilidad de optar por un fallecimiento digno. Esto se refleja en las altas frecuencias de respuestas en acuerdo y totalmente en acuerdo, que en conjunto superan el 65% de las opiniones recabadas. Además, esta tendencia positiva se extiende a la percepción de la comunidad jurídica con respecto a la justificación de la despenalización del homicidio piadoso.

2.3. Términos Básicos. –

Eutanasia. -

Se trata de una acción afirmativa que provoca el fallecimiento de una persona con el propósito de aliviar su sufrimiento, presuponiendo la intención de desear la muerte por parte de alguien, confirmada mediante el consentimiento otorgado, y con la colaboración de un tercero respaldado por la aprobación estatal en este proceso. (Rengifo, 2019)

De esta manera, podemos respaldar lo mencionado anteriormente, argumentando que la eutanasia se constituye en una práctica realizada por un médico, quien administra una sustancia letal a un paciente con una enfermedad terminal o sufrimiento insoportable, que ha expresado de manera informada su deseo de poner fin a su vida.

Suicidio Medicamente Asistido

Propiamente no se clasifica como eutanasia, ya que lo que se lleva a cabo es proporcionar al paciente los medios para que pueda poner fin a su propia vida por sí mismo. Este acto se centra en permitir al individuo tomar control de su decisión sobre el final de su existencia mediante la facilitación de los recursos necesarios. (Rengifo, 2019)

Podemos concluir que el médico cumple un rol de apoyo, no de ejecutor, su actuar se limita a poner a disposición del paciente los medios imprescindibles que le permita producir su propia muerte sin violencia alguna.

Dignidad

La noción de dignidad se manifiesta en la consideración respetuosa hacia los demás, independientemente de su situación. Además, se vincula con la autopercepción de cada individuo, es decir, con cómo se percibe a sí mismo en términos de dignidad. Esta autopercepción juega un papel esencial en la construcción del concepto de dignidad de una persona. (*Sentencia Caso Ana Estrada [Expediente 00573-2020, 2021] - LIMA, 2021*)

El Paternalismo

El paternalismo es un fenómeno en el cual, en ciertos casos, las leyes permiten que el Estado limite la libertad individual en aras de proteger los intereses legales de la persona humana y el respeto a su dignidad, siempre y cuando no se vean afectados estos mismos intereses y se realice en un contexto de libertad, siendo esta limitación excepcional. Según Dworkin (2020) como se citó en (*Sentencia Caso Ana Estrada [Expediente 00573-2020, 2021] - LIMA, 2021*)

Enfermedad Terminal

Quien enfrenta una enfermedad grave o incurable y experimenta el deterioro fisiológico de su organismo, llegando a la etapa final de su vida.

III. METODOLÓGIA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

3.1.1.1 Enfoque

Se aplicó el enfoque cuantitativo, puesto que se analizó la percepción de la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida. Se analizó también cuál es la relación entre la percepción de la legalización de la eutanasia y la percepción del derecho a la vida en el distrito de Tumbes (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014). Según el autor (Villán, 2020) precisa que a través de la aplicación de este enfoque se logró obtener resultados a través de la percepción es decir que se pueden medir y que por su naturaleza propia siempre se obtienen resultados numéricos.

3.1.1.2 Tipo

Para la presente investigación se empleó el tipo explicativo y descriptivo. Según los autores (Hernández, Fernández & Baptista ,2006) tienen como objetivo buscar la especificidad de las propiedades, características y perfiles de un determinado grupo de personas, procesos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. La aplicación del tipo descriptivo busca indicar la percepción de la eutanasia frente al derecho de la vida. El tipo explicativo, busca precisar los estados. Según Hernández Sampieri, et. al (2006) Los estudios explicativos van más allá de la descripción fenómenos o relaciones de las que se obtienen resultados; por ende, están dirigidos a responder las incógnitas sobre las causas de los eventos, pudiendo ser físicos o sociales.

3.1.1.3 Diseño

(Hernández, Fernández & Baptista ,2006) refieren que la investigación no experimental posee un control menos estricto y es más difícil inferir en las relaciones causales. En la presente investigación se empleó el diseño no experimental.

3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

Para la contrastación de hipótesis se utilizó la prueba paramétrica de correlación de Pearson. Esta prueba sirve para identificar la relación que tienen las variables, pudiendo ser indirectas, incorreladas o directas. Permite medir el grado de correlación tienen ambas variables a través de una base de datos.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

H_0 ; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H_1 ; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta H_0 , para todo valor de $p < 0,05$ se rechaza H_0

3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.

3.1.1.5.1. Población

Estuvo compuesta por todos los abogados miembros del colegio de abogados del departamento de Tumbes con especialidad en materia civil y fiscales miembros del Ministerio Público con especialidad en materia penal y de familia, sede Tumbes.

3.1.1.5.2. Muestra y muestreo

“Muestrear” Según (Hernández, Fernández & Baptista ,2006) es la selección de un subconjunto de un conjunto de mayor proporción o población de interés para recolectar datos a fin de responder a un planteamiento de un determinado problema de investigación. Para la muestra se utilizó la aplicación de Survey Monkey.

Tabla 1: Descripción poblacional

Cargo	Número Poblacional	%	Número muestral
Abogados	1060	100%	40
Fiscales	86	100%	10

Nota: Población

Debido a la falta de cooperación de la población en el llenado del instrumento. Se aplicó muestreo intencionado a 40 abogados (civil, constitucional) y 10 fiscales (penales y de familia).

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1 Método de investigación

El método hipotético-deductivo consiste en diagnosticar la verdad o falsedad de un enunciado que pretende acercarse a la falsedad de la hipótesis que se pondrá a prueba. En la presente investigación se aplicó el método hipotético- deductivo. El proceso será mucho más largo, pero más eficaz. Se aplicó la investigación no experimental que es la que se realiza sin manipular deliberadamente sus variables, es donde no hacemos variar los resultados (Hernández Sampieri, Roberto-Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014) así mismo el método que se aplicó es el descriptivo, ya que este tipo de estudio describe realidades y fenómenos.

3.2.2. Técnicas

Se aplicó la técnica de la encuesta, puesto que nos permitió recolectar información de una determinada cantidad de población. A diferencia de un censo (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos-Baptista Lucio, 2014), donde todos los miembros de la población son estudiados sin excepción, se recoge información a través de las encuestas de una determinada porción de población, dependiendo el tamaño de la muestra en el propósito del estudio

3.2.3. Instrumentos de recolección de datos

Se empleó el cuestionario como instrumento de recolección, que permitió medir a través de un conjunto de interrogantes. Según el autor Behar (2008) el cuestionario es un conjunto de preguntas en relación a una o más variables.

Validez: el cuestionario fue validado mediante juicio de expertos. La validez generalmente se refiere al grado que un instrumento mide la variable, Hernández (2008)

Confiabilidad: Se calculó mediante la prueba de Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 20 sujetos que se desprenden de la población. Según los autores Hernández & Sampieri (2008) la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales.

Para la verificación de la fiabilidad del instrumento utilizado se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach obteniéndose el siguiente resultado:

Tabla 2: Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,801	18

Se aprecia que el valor para el Alfa de Cronbach es de 0.801, por ende, hay buena confiabilidad.

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1. Fase analítica descriptiva

Una vez efectuada la encuesta y habiendo recolectado los datos que las variables exigen, lo adaptamos en una hoja de cálculo de Excel versión 2010. Luego serán codificados en función a cada variable con su respectiva dimensión e indicadores.

3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Para la recopilación de la información y datos de la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta, cuyo instrumento es el cuestionario. Los datos que se recogieron fueron organizados en cuadros que midieron las variables. Luego se realizó el contraste de hipótesis a través de una prueba paramétrica de correlación de Pearson. Así mismo, en esta fase se logró obtener los resultados del contraste de hipótesis, con ayuda del programa estadístico informático SPSS, para así poder tomar decidir de acuerdo al resultado estadístico, aceptando o rechazando las hipótesis diseñadas. Presentando dicha información en un cuadro de doble entrada.

3.3.3. Procesamiento de datos

Se efectuó mediante los siguientes pasos:

- 1.- Los datos recolectados se organizaron en la hoja de cálculo de Excel 2010.
- 2.- Se realizaron el cálculo de los estadísticos descriptivos (frecuencia, porcentaje) e inferenciales (correlación de Pearson) con el software SPSS.
- 3.- Los resultados obtenidos se organizaron en tablas y se ilustraron en Figuras (Castañeda, 2023)

3.3.4. Análisis de datos

Para realizar el análisis de datos se utilizará la estadística descriptiva e inferencial de correlación de Pearson que consistirá en relación a la hipótesis planteada, puesto que permitió determinar el nivel de relación entre las 2 variables que contiene la presente investigación.

IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS

4.1 Resultados

4.1.1 Percepción de la legalización de la Eutanasia

TABLA 3.-

Percepción legalización según los abogados del ICAT

	NEGATIVA		POSITIVA	
	F	%	F	%
ABOGADOS	8	20	32	80

Nota: Legalización según la población (abogados)

Se evidencia que la percepción que tuvieron los abogados es 80% positiva, contra un 20% negativo (Ver tabla 3)

TABLA 4.-

Percepción de legalización según fiscales sede Tumbes

	NEGATIVA		POSITIVA	
	F	%	F	%
FISCALES	3	30	7	70

Nota: Legalización según población (fiscales de familia y penales)

Se evidencia que la población compuesta por los fiscales con especialidad en familia y penales, muestran una percepción positiva del 70% y una percepción negativa del 30% negativo (Ver tabla 4)

Tabla 5:

Percepción de Eutanasia. –

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Social y Religión	3	6	7	14	9	18	13	26	18	36
Legal	6	12	8	16	8	16	22	44	6	12
Médico	7	14	12	24	11	22	3	6	17	34

Nota: *Percepción genérica de eutanasia*

Los encuestados, respecto al indicador *social y religión* obtuvo un 36% totalmente en desacuerdo, un 26% en la opción en desacuerdo, en la posición neutral un 18%, un 14% en acuerdo y por último un 6% totalmente de acuerdo (Ver tabla 5)

En el indicador *legal* se obtuvo un 44% en desacuerdo, un porcentaje de 16% en 2 posiciones, es decir: neutral y en acuerdo, de igual forma en las últimas dos opciones se tuvo un 12% en totalmente desacuerdo y también de acuerdo (Ver tabla 5)

Respecto al último indicador *médico*, obtuvo un 34% en totalmente en desacuerdo, un 24% en acuerdo, en la posición neutral un 22%, un 14% totalmente de acuerdo y por último un 6% en desacuerdo (Ver tabla 5).

4.1.2 Percepción del Derecho a la vida

Tabla 6:

Derecho a la vida (Evaluación de filtros previos). –

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Enfermedades o padecimientos	14	28	26	52	5	10	5	10	-	-
Mayoría de edad	2	10	20	40	8	16	10	20	2	4
Consentimiento	18	36	18	36	7	14	7	14	-	-
Aporte positivo en el derecho comparado	10	20	18	36	13	26	9	18	-	-
Aporte positivo en el análisis jurisprudencial	12	24	23	46	7	14	8	16	-	-
Sanciones coactivas	20	40	22	44	4	8	4	8	-	-

Nota: *Filtros evaluativos previos.*

Se evidencia un 52% en acuerdo, respecto al indicador *enfermedades o padecimientos*, un 28% totalmente de acuerdo y un porcentaje repetido en 2 opciones con un 10% en desacuerdo y neutral (Ver tabla 6).

Respecto al indicador *mayoría de edad*, un 40% en acuerdo, un 20% en desacuerdo y en acuerdo, un 16% neutral y por último un 10% totalmente de acuerdo (Ver tabla 6).

En cuanto al indicador *consentimiento*, obtuvieron porcentajes similares, es decir 36% totalmente de acuerdo y en acuerdo, un 14% neutral y en desacuerdo (Ver tabla 6).

En cuanto al *aporte positivo en el derecho comparado*, se obtuvo 36% en acuerdo, 26% neutral, 20% totalmente de acuerdo, 18% en desacuerdo (Ver tabla 6).

El indicador *aporte positivo en el análisis jurisprudencial*, se obtuvo 46% en acuerdo, 24% totalmente de acuerdo, 16% en desacuerdo y 14% neutral.

Por último, el indicador *Sanciones coactivas*, un 44% en acuerdo, 40% totalmente de acuerdo, porcentaje repetido de 8% en la posición neutral y en desacuerdo.

Tabla 7:

Aspectos considerativos e influyentes. –

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Paternalismo	5	10	24	48	11	22	8	16	2	4
Libre desarrollo de la personalidad	15	30	23	46	5	10	7	14	-	-
Derecho a la intimidad	11	22	24	48	6	12	9	18	-	-
Dignidad	23	46	20	40	4	8	3	6	-	-
Autonomía de la persona	18	36	23	46	3	6	5	10	1	2
Respeto de la libertad	17	34	22	44	7	14	3	6	1	2
Medicina paliativa como mecanismo alternativo	15	30	19	38	8	16	6	12	2	4
Disponibilidad y acceso	15	30	23	46	10	20	2	4	-	-
Consideración de cifras y datos	15	30	24	48	5	10	4	8	2	4

Nota: Aspectos evaluativos

Del primer indicador *paternalismo* se evidencia un 48% en acuerdo, un 22% en la posición neutral, 16% en desacuerdo, 10% totalmente de acuerdo y por último un 4% totalmente en desacuerdo. El indicado sobre *Libre desarrollo de la personalidad*, obtuvo un porcentaje 46% en acuerdo, un 30% totalmente de acuerdo, 14% en desacuerdo y 10% en la opción neutral (Ver tabla 7)

En cuanto *derecho a la intimidad*, 48% en acuerdo, 22% totalmente de acuerdo, 18% en desacuerdo. En el indicador *dignidad* se obtuvo un 46% totalmente de acuerdo, un 40% en acuerdo, un 8% neutral y un 6% en desacuerdo. En cuanto a la *autonomía de la persona*, se tuvo un 46% en acuerdo, un 36% totalmente de acuerdo, 10% en desacuerdo, 6% neutral y por último 2% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 7)

El indicador *respeto de la libertad*, obtuvo un 44% en acuerdo, un 34% totalmente de acuerdo, 14% neutral, un 6% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 7)

El indicador *medicina paliativa como mecanismo alternativo*, se evidenció un 38% en acuerdo, un 30% totalmente de acuerdo, 16% neutral, 12% en desacuerdo y 4% totalmente en desacuerdo. Así también se tuvo en el indicador *disponibilidad y acceso* un 46% en acuerdo, 30% totalmente de acuerdo, 20% neutral y 4% en desacuerdo (Ver tabla 7)

Por último, el indicador *consideración de cifras y datos* se obtuvo 48% en acuerdo, 30% totalmente de acuerdo, 10% neutral y 8% en desacuerdo y para finalizar 4% totalmente en desacuerdo. Como se puede evidenciar los resultados han sido variados, tanto positivos como negativos, dependiendo de cuál ha sido la interrogante planteada a través del indicador de cada una de las dimensiones.

Tabla 8:

Correlación entre variables. -

Correlaciones Rho de Pearson		
Percepción de la legalización de la eutanasia (V1)		
Derecho a la vida(V2)	r	0.310*
	p-valor	0.000

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

Se evidenció la existente de la correlación estadística significativa bilateral, respecto a la percepción jurídica de abogados y fiscales de la V1 y la V2 ($r = 0,310$; $p\text{-valor}: 0,000 > 0,05$), por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula, puesto que los resultados están por debajo del valor de ($p\text{-valor} \leq 0.05$) concluyendo en que si existe una correlación significativa.

Tabla 9:

Correlación entre indicadores. -

		Correlaciones								
		I1V1	I2V1	I3V1	I4V1	I5V1	I6V1	I7V1	I8V1	I9V1
I1V2	r	,136	,463**	,239	,335*	,277	,277	,070	,311	,125
	p- valor	,347	,001	,095	,018	,051	,844	,629	,028	,388
I2V2	r	,463**	,311	,373**	,342*	,070	,450**	,335*	,136	,538**
	p- valor	,001	,028	,008	,015	,629	,001	,018	,347	,000
I3V2	r	,239	,373**	,052	,515**	,192	,277	,450**	,335*	,136
	p- valor	,095	,008	,722	,000	,182	,000	,001	,018	,347
I4V2	r	,335*	,342*	,515**	,399**	,538**	,373**	,311	,070	,125
	p- valor	,018	,015	,000	,004	,000	,008	,028	,629	,388
I5V2	r	,277	,070	,192	,538**	,387**	,136	,335*	,136	,538**
	p- valor	,051	,629	,182	,000	,005	,347	,018	,347	,000
I6V2	r	,450**	,435**	,193	,280*	,261	,125	,057	,070	,057
	p- valor	,001	,002	,180	,049	,067	,388	,694	,629	,694
I7V2	r	,136	,335*	,029	,047	,093	,136	,311	,136	,335*
	p- valor	,347	,018	,844	,747	,521	,347	,028	,347	,018
I8V2	r	,328*	,311*	,052	,057	,125	,070	,450**	,538**	,277
	p- valor	,020	,028	,722	,694	,388	,629	,001	,000	,844

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Leyenda:

I1V1: ¿Considera acertadas las percepciones sociales y religiosas que se tiene en nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?

I2V1: ¿Considera acertada la percepción legal que se tiene en nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?

I3V1: ¿Considera acertada la percepción médica que se tiene en nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?

I4V1: ¿Considera que los filtros previos como la evaluación de enfermedades o padecimiento son adecuados para legalizar la eutanasia?

I5V1: ¿Considera que los filtros previos como la evaluación de mayoría de edad son adecuados para legalizar la eutanasia?

I6V1: ¿Considera que los filtros previos como la evaluación de consentimiento son adecuados para legalizar la eutanasia?

I7V1: ¿Considera usted que es positivo el derecho comparado desde la perspectiva que tiene nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?

I8V1: ¿Considera usted que es positivo el análisis jurisprudencial desde la perspectiva que tiene nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?

I9V1: Considera usted que las sanciones posibles a interponer al aplicar una eutanasia contribuyen a impedir la legalización

I1V2: ¿Considera usted que el paternalismo influye en el derecho de lograr vivir una vida digna?

I2V2: ¿Considera usted que el libre desarrollo de la personalidad permitirá vivir una vida digna?

I3V2: ¿Considera usted que al prevalecer el derecho a la intimidad se logre vivir una vida digna?

I4V2: ¿Considera que debe respetarse la dignidad de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna?

I5V2: ¿Considera usted que debe respetarse la autonomía de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna?

I6V2: ¿Considera que debe respetarse la libertad de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna?

I7V2: ¿Considera que la medicina paliativa es un mecanismo alternativo que podría emplearse antes de legalizar la eutanasia?

I8V2: ¿Considera que influye la disponibilidad y acceso de cada paciente para lograr recibir los cuidados paliativos que se requieren?

I9V2: ¿Considera que se deben tener en cuenta los datos y cifras actuales de los pacientes para poder determinar la necesidad de legalizar la eutanasia?

En la tabla 9, se evidencia 15 relaciones significativa entre los indicadores de ambas variables, arrojando junto consigo la aceptación de la hipótesis alternativa (H1) o el rechazo de la hipótesis nula (H₀). A continuación, las relaciones con significancia:

Entre el indicador 5 (V1) y el indicador 2 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.070.

Entre el indicador 6 (V1) y el indicador 2 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.450.

Entre el indicador 9 (V1) y el indicador 2 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.538.

Entre el indicador 2 (V1) y el indicador 3 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.373.

Entre el indicador 3 (V1) y el indicador 3 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.052.

Entre el indicador 7 (V1) y el indicador 3 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.450

Entre el indicador 1 (V1) y el indicador 4 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.335

Entre el indicador 5 (V1) y el indicador 4 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.538

Entre el indicador 8(V1) y el indicador 4 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.070

Entre el indicador 5(V1) y el indicador 5 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.387

Entre el indicador 7(V1) y el indicador 5 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.335

Entre el indicador 9(V1) y el indicador 5 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.538

Entre el indicador 4(V1) y el indicador 6 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.280

Entre el indicador 7(V1) y el indicador 8 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.450

Entre el indicador 8(V1) y el indicador 8 (V2) si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.538

4.2 Discusión

Nuestra sociedad ha sido testigo de las constantes tendencias que han nacido con el pasar de los años, conductas humanas relacionadas al género o sexo de una persona, mostrando una división de pensamiento, ya que algunos peruanos muestran su apoyo mientras que otros se oponen totalmente. Una situación similar sucede cuando se hace mención a la “eutanasia”, algunas personas tienen conocimiento de cómo funciona o en qué casos debería aplicarse, sin embargo, no todos manejan la misma información, por lo que el término muchas veces es confundido o cuestionado sin conocerlo en el fondo. (Gil, 2022)

Es difícil que una persona alcance una opinión sobre si debe legalizarse o no, sin tener un familiar cercano postrado en una cama o con una enfermedad terminal, ya que resulta muy fácil opinar sin antes encontrarse en una situación similar, en la que nacen sentimientos encontrados, ya que no quisiéramos que un familiar pierda la vida, sin embargo, observamos a diario su sufrimiento y tenemos claro que no hay cura, por lo que sufrirá todo el tiempo en el que se encuentre con vida.

Ante ello la población siempre crea las siguientes interrogantes: ¿Perdieron las esperanzas?, ¿Se aburrirón de su familiar?, ¿Quitarse la vida es pecado?, ¿Si se quita la vida es valiente o es débil?, siendo estas incógnitas las que generan la duda en los operados de justicia para alcanzar la legalización, sin embargo, el Perú no es el único país que se encuentra dentro de este dilema, ya que priorizan el derecho a la vida y sustentan que el único que provee la vida es Dios y por ende es el único que la puede quitar.

Este estudio, tuvo como población a los abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, así como a los fiscales con especialidad en materia de familia y penal, puesto que son los sujetos más cercanos a esta problemática y quienes constantemente están a la vanguardia de las modificatorias que se realicen y se logró legalizar la eutanasia.

Respecto al objetivo general 1, sobre analizar la percepción de los abogados del ICAT respecto de la legalización de eutanasia frente al derecho a la vida, en Tumbes durante el año 2024.-

Se obtuvo un 80% de percepción positiva, puesto que la población refiere que las personas que solicitan la eutanasia son aquellas personas que ya entendieron, aceptaron y se resignaron a que no es posible que su estado de salud mejore, así mismo, han logrado que sus familias respeten su deseo de tener una muerte anticipada a una natural y poder descansar en paz, ante ello existe un 20% de la población que guarda una percepción negativa puesto que consideran que solo Dios puede acabar con la vida de una persona, sostienen además que con el avance tecnológico existen muchas posibilidades de que pueda ocurrir un milagro y sanar a la persona enferma, por otro lado, se sostiene que con medicina y constante tratamiento la salud de la persona mejorará, sin embargo, queda claro que aquellos que solicitan esta petición son los pacientes que tienen claro que no hay cura para su enfermedad, no hay mejora y tampoco habrá algún tipo de cambio, es decir, dependerán toda la vida de otra persona para que los asista, considerándose como una carga, razón psicológica también que influye en estas personas, que en la mayoría de casos tiende a deprimirse por la situación. (Gutiérrez, 2017)

El autor Jimenez (2021) refiere que, con la reciente aceptación de eutanasia en Perú, con el tan sonado caso de Ana Estrada, paciente que padece una enfermedad incurable, no encontrándose en etapa terminal, pero que tampoco tendría mejoras, es conveniente afirmar que la postura obtenida en este estudio, es similar a la que obtuvo en su investigación, por ende, se guarda la relación de respaldo ante esta vertiente.

Respecto al objetivo general 2, sobre analizar la percepción de los fiscales con especialidad en familia y penal miembros activos del Ministerio Público sede Tumbes, durante el año en curso. - respecto de la legalización de eutanasia frente al derecho a la vida, se obtuvo 70% de percepción positiva frente a un 30% negativo.

La percepción que puedan alcanzar los fiscales, es propia de la postura que se maneja legamente, es decir se guían por el código penal, en donde esta estipulada la sanción a quien contribuye o realiza una acción a petición de una persona enferma que busca dar fin a su sufrimiento y su vida. El autor Jaramillo (2023) en su investigación precisa también que las posturas legales son rígidas y por ende guardan solo una definición, es decir aquel que comete el ilícito será sancionado con pena privativa de la libertad, independientemente de si fue con buena voluntad o a petición de la persona enferma. Muchos operadores de justicia se detienen a realizar cualquier procedimiento porque están advertidos de los apercibimientos de ley y de la sanción que acarrea el cometer este hecho.

De manera indirecta, los fiscales bajo la perspectiva de la ley buscan sancionar a quien comete lo que sí está regulado y buscan salvaguardar en todo momento y bajo cualquier circunstancia el derecho a la vida y asegurar que las personas gocen totalmente de ella, sin tomar en cuenta que no siempre la vida que se vive es adecuada y que contra la naturaleza de una enfermedad no se puede luchar, por ende, queda claro que los fiscales vinculan sus pensamiento a lo estipulado en el ordenamiento jurídico penal, sin embargo, pese a ello existe un 70% que opina distinto y que busca que si se legalice y que más allá de salvaguardar la vida, se evalué primero si las condiciones que viven son aptas y compatibles con los que la persona quiere, teniendo en cuenta que si bien las enfermedades que la población padece no son terminales, sobrellevar a diario la dependencia el dolor y la imposibilidad de hacer una vida normal (Julca, 2022)

Respecto al primer objetivo específico, sobre analizar la percepción de legalización de eutanasia en Tumbes, durante el periodo 2024, se distribuyó 3 aspectos fundamentales, primero se tuvo al indicador social y de la religión con un porcentaje de hasta el 36% en totalmente en desacuerdo, ya que como se ha mencionado la influencia social aún prevalece en nuestro país, manteniendo firme el principio de que “es Dios quien da la vida, por ende, es el único que debe quitarla”.

De igual manera la religión refiere que mientras haya vida hay esperanza, por ello, toda persona enferma debe ser paciente y mantener un tratamiento adecuado para curar cualquier enfermedad, sin embargo, esta ideología es muy lejana a los pacientes quienes realmente son los que soportan toda esta situación dolorosa, acompañada de gastos altamente costosos, ya que se vuelven dependientes del cuidado de otra persona en cualquier situación diaria, así como para transportarse, medicarse, asearse, entre otros (Martínez, 2020)

Con un 44% en desacuerdo en el ámbito legal, queda claro que cerca de la mitad de la población no comparte lo estipulado por la normativa vigente, es decir, nuestro código penal que sanciona a quien contribuye, facilite o realiza algunas acciones que desencadenan el fin de la vida de una persona enferma, por lo que mantienen que la persona que realiza este hecho, no actúa de mala fe, por el contrario lo realiza con la finalidad de cumplir una petición y frenar el daño constante al que se encuentra el paciente. (Murguía, 2020)

Un 34% en totalmente en desacuerdo es el porcentaje obtenido en el factor médico, el proceder de un médico no solo se encuentra limitado por el ámbito legal sino también por la sanción social, ya que cuando la sociedad toma conocimiento de la persona que contribuyó a una eutanasia, será objeto de burlas, indiferencias y cuestionamientos, entre otras situaciones, poniendo incluso en riesgo su carrera como médico ya que hoy en día con la influencia de todas las redes sociales, es muy fácil difamar a una persona. Inclusive será procesado penalmente, añadiéndole que el Colegio de Médicos del Perú también procederá a sancionarlo administrativamente o en su defecto cancelando totalmente su licencia de ejercicio de su profesión. (Nuñez, 2021)

El autor Rengifo (2019), refiere que una de las presiones más evidenciadas es la social, puesto que gira en todo de cualquier situación que se vive, que engloba a la familia, trabajo y otros, y la tan mencionada doble moral, ya que por un lado consideran que sí debería legalizarse, pero por otro lado consideran que no. Los resultados obtenidos son altamente reales en concordancia con los sucesos actuales, siendo estos factores los que más influyen en las decisiones del Estado.

La autora Olivos (2020) analiza la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes respecto a la justificación de la despenalización del homicidio piadoso, concluyendo que los pacientes con enfermedades terminales tienen el derecho de decidir adelantar su muerte, eliminando así una agonía prolongada y sin sentido. Sin embargo, se destaca que, aunque la eutanasia en Perú se relaciona con la figura penal del homicidio piadoso, el término "despenalización" podría generar incertidumbres. Despenalizar no implica que una persona tenga automáticamente acceso al servicio de eutanasia, sino que quien lo practique no enfrentará sanciones penales. No obstante, esto no elimina los riesgos asociados a dicha práctica, ni las posibles sanciones que podrían aplicarse, especialmente si es realizada por un médico. Además, existe la preocupación de que se puedan cometer abusos bajo la figura de la eutanasia, desviando su propósito original. Por ello, es crucial que se promueva la legalización, con el fin de evitar las incertidumbres que podrían generar más complicaciones que soluciones.

Respecto al segundo objetivo específico, analizar cuál es la percepción del derecho a la vida en Tumbes, durante el año 2024.-

Se designaron 6 factores que inciden, en primera línea tenemos las enfermedades o padecimientos, obteniendo hasta un 52% en acuerdo, refiriendo que es necesario que se realice una evaluación previa para poder determinar cuál es la enfermedad que se padece, si tiene cura, tiene calidad de vida o será un padecimiento de por vida, teniendo claro estos aspectos se debe determinar si realmente corresponde la eutanasia. Esto se relaciona con los resultados obtenidos por la autora Olivos (2020), quien señala que la comunidad jurídica de Tumbes tiende a tener una percepción favorable respecto a los fundamentos del derecho a morir dignamente para las personas con enfermedades terminales. Las frecuencias correspondientes a las opciones "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo" fueron predominantes, sumando en conjunto más del 65% de las respuestas.

También un factor considerativo es de haber cumplido la mayoría de edad, obteniendo un respaldo de hasta el 40% en acuerdo, entendiéndose que en nuestro país para poder ejercer cualquier tipo de derecho es requisito indispensable ser mayor de edad, por ello es que resulta necesario que se alcance ese cumplimiento para que la ley reconozca a la persona como un ciudadano investido de ejercicio y capacidad para poder decidir. También debe acompañarse el consentimiento, ya que la voluntad de la persona no solo debe ser expresada oralmente si no también firmada, puesto que así se deslindan de futuras responsabilidades, la población muestra su total respaldo alcanzando un porcentaje similar en dos opciones, es decir, totalmente de acuerdo y en acuerdo con hasta un 36% de aceptación (Rodríguez, 2020).

La población refiere también que el aporte positivo en el derecho comparado alcanza hasta un 36% de aceptación puesto que, mediante este resultado, el Estado peruano cuenta con situaciones similares y puede adecuar sus decisiones, tomando como ejemplo las sentencias que se dicten. Respecto al aporte positivo en el análisis jurisprudencial se obtuvo un porcentaje mucho más alto de hasta el 46%, evidenciando que la población considera importante la información con la que se adecue esta legalización y sobre todo tenga una perspectiva bajo la cual se pueda guiar y aplicar la misma decisión, por último, se desprende que el factor sobre sanciones coactivas alcanzó un 44% de aceptación, lo que confirma lo obtenido en los anteriores resultados (Saldaña, 2021).

Este resultado va guiado a que los limitantes penales, sociales y culturales impiden que la eutanasia sea legalizada, ya que imponen el temor y el apercibimiento de sancionar con pena privativa de la libertad a aquel que comete, contribuye o facilita la acción que desencadena la pérdida de la vida de una persona enferma, con necesidad y deseo de morir, por ende, toda norma que se imponga logrará que los ciudadanos no realicen dicho acto mucho menos los médicos, por ello, es necesario que se liberen las prohibiciones y se legalice como nueva figura jurídica, acompañado de los lineamientos que dispongan el procedimiento con él se deberá actuar en caso de eutanasia.

Se realizan previamente las evaluaciones correspondientes para validar que la enfermedad calce en lo estipulado en el ordenamiento jurídico (Siverino, 2021)

También se realizó la clasificación de factores que inciden, se tiene en primera línea al paternalismo, con un 48% en la opción en acuerdo. Ratificando que la decisión de que en nuestro país no se haya legalizado la eutanasia, es influenciado también por el Estado peruano, que sobrepone en principio el derecho a la vida, antes que cualquier otro derecho, respecto al libre desarrollo de la personalidad se obtuvo un porcentaje de hasta el 46%, evidenciándose que la población considera que es muy importante que una persona goce de libre desarrollo propio de su personalidad, puesto que, pese a tener una enfermedad terminal o crónica, sigue manteniendo sus decisiones y pensamientos de manera coherente, es decir, está consciente de lo que desea. (Urquiza & Valle, 2021).

Se obtuvo además un 48% en la opción en acuerdo respecto al derecho a la intimidad, esta apreciación resalta la importancia de proteger la privacidad personal como un pilar esencial para el desarrollo de una vida libre y con bienestar, respecto a la dignidad propia de la persona se obtuvo un 46% en la opción totalmente en acuerdo, afirmando que las personas que solicitan la eutanasia buscan que prevalezca su dignidad por ello es que quieren que se cumplan lo que desean, así como la autonomía propia de estas personas alcanzando un 46% en la opción de acuerdo, por lo que se mantiene la percepción positiva de la población encuestada.

Teniendo en cuenta que las personas que solicitan la eutanasia, han tenido que alcanzar su mayoría de edad para poder realizar esta petición, además de tener que dejar toda su documentación y administración económica a cargo de una determinada persona, que posterior al fallecimiento se hará cargo (Saldaña,2021).

Es importante que la eutanasia también significa alcanzar el respeto por la libertad con hasta un 44% en acuerdo, ya que, si bien la persona se encuentra médicamente limitada, eso no significa que deje de pensar o sentir, pues, tuvo en su momento deseos de superación, fe, ganas de salir adelante contra cualquier pronóstico, sin embargo, en el camino entendió que no sucederá ningún cambio y que la vida con sufrimiento no es vida (Vilca, 2021).

Se obtuvo un 38% respecto a la aplicación y evaluación de la medicina paliativa como mecanismo alternativo, se mencionó que existe una clasificación ante cada enfermedad para poder definir si califica para que se proceda la eutanasia o se pueda aun mantener a la persona con vida y bajo tratamientos médicos exclusivos y que requieren de dependencia de un particular (Sovero, 2017)

Si bien es cierto, la población que busca que se legalice la eutanasia tiene claro que no todos los pacientes cumplen el perfil y no se puede ponerle fin a la vida de una persona sin previamente evaluar otras posibilidades. Por último, se debe tener en cuenta la disponibilidad y el acceso, ya que no todas las personas que tienen enfermedades graves reciben tratamiento adecuado, por no contar con un seguro particular o la disponibilidad de ser atendidos, ya que en ocasiones viven en lugares muy alejados o requieren de constante terapias y no cuentan con la solvencia económica, por ello la población confirma con un 46% su posición en acuerdo, ya que en nuestro país es muy difícil acceder a un tratamiento al ser detectado con una enfermedad terminal o altamente crónica, por ello también se indica que el Estado peruano debería evaluar las cifras y datos que existen actualmente y actualizar constantemente el sistema de datos para poder buscar formas de dar una mejor atención y sobre alcanzar una mayor cobertura médica. Ante esto la población ratifica su percepción con un 48% de aceptación para que la legalización se aplique cuanto antes. (Raga, 2021)

A propósito de ello, Rojas & Lara (2014) refiere que los factores previamente considerados son altamente necesarios, puesto que permiten alcanzar resultados fehacientes sobre la situación médica del paciente, por lo tanto, a través de estas directrices se puede lograr realizar una correcta evaluación y así apoyar a la persona para que alcance una eutanasia desde el ámbito legal, médico y otros que se requieran. Por lo que respalda cada uno de los resultados obtenidos, afirmando que los porcentajes obtenidos son altamente viables, tal como los obtuvo en su investigación.

Por último, analizar cuál es la relación entre la percepción de la legalización de eutanasia y la percepción del derecho a la vida, en el departamento de Tumbes, durante el año 2024.-

Se obtuvieron relaciones significativas, así como la aceptación y rechazo de las hipótesis. Távara (2017) refiere que la obtención de relaciones significativas simboliza una buena relación, de tal manera que de implementarse en el ordenamiento jurídico la legalización, se salvaguardará el derecho a la vida, siempre que la persona lo decidiese, permitiendo que la justicia respalde la decisión que tome la persona. Se obtuvo además como resultado de la percepción jurídica de abogados y fiscales de la V1 y la V2 ($r = 0,310$; p -valor: $0,000 > 0,05$), por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula, puesto que los resultados son inferiores al valor de (p – valor ≤ 0.05).

Este resultado se encuentra respaldado por la teoría de la autonomía personal, basada en que cada persona es libre de decidir con su propia vida, por ende, decide qué, y como actuar ante cada momento y por ende sostiene que debe decidir también el día de su muerte, considera a la eutanasia como la extensión del derecho propio de la persona. Por ende, respalda la iniciativa de que el individuo sea el sujeto que decida y solicite así la eutanasia, queda claro que esta teoría es una de las más críticas por la sociedad y la religión (Cruz, 2020)

V. CONCLUSIONES

1. Se analizó la percepción de los abogados miembros del ICAT respecto a la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida, alcanzando un alto porcentaje positivo, evidenciándose así que la población refiere que es necesaria la legalización, ya que, mediante esta actualización legal, se le permitiría a las personas a decidir si continuar con su vida, quedando claro que deben cumplir los requisitos indispensables como: tipo de enfermedad, posible cura, nivel de avance de enfermedad, entre otros.
2. Se analizó la percepción de los fiscales referente a la legalización de eutanasia frente al derecho a la vida en Tumbes durante el año 2024, en el que se obtuvo un porcentaje positivo, es decir, la población muestra su respaldo, sin embargo, orientan más su percepción al cumplimiento de lo tipificado en nuestro código bajo apercibimiento de ser recluido en caso realiza una acción que favorece, contribuye o ejecuta y se desencadena el fallecimiento de la persona enferma. Por ende, refieren que mientras no haya una tipificación que autorice la eutanasia todos los ciudadanos deberíamos respetar la normativa.
3. Se analizó la percepción de la legalización de la eutanasia en Tumbes durante el año 2024, comprendido en 3 aspectos fundamentales, social y religión, legal y médico, obteniendo resultados en desacuerdo, socialmente la presión de juzgamiento es muy fuerte aduciendo que solo Dios puede quitarle la vida a una persona, el aspecto legal limita aún más a que la eutanasia se legalice puesto que buscan sancionar a aquel que contribuye, facilita o ejercer una acción que deja como consecuencia el fallecimiento de una persona enferma.

4. Se analizó la percepción del derecho a la vida en Tumbes durante el año 2024, obteniéndose que existen distintos factores que influyen antes de que un paciente tome la decisión de solicitar la eutanasia, que obtuvieron porcentajes positivos, por los que se consideran influyentes para la construcción de la legalización, referidos a los aportes del derecho comparado, evaluaciones previas médicas, posibilidades de aplicación de medicina y cuidados paliativos con la finalidad de que evaluar la necesidad de alcanzar una eutanasia o contribuir de una mejor manera a favor del paciente y logre alcanzar una calidad de vida idónea.

5. Se analizó la relación de las percepciones de la legalización de eutanasia y el derecho a la vida en Tumbes durante el año 2024, obteniendo como resultado de la V1 y la V2, por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula, puesto que los resultados son inferiores al valor. Ratificando que el presente estudio cuenta con relaciones significativas lo que acredita que, de llegarse a legalizar la eutanasia como tal, se alcanzará a salvaguardar la petición de las personas enfermas que no desean vivir una vida llena de sufrimientos y dependencias médicas y anhelan dar por concluida su vida.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los legisladores a tener un enfoque más cercano a la realidad, evaluando la accesibilidad que tienen las personas con enfermedades crónicas y terminales, asimismo, a la población que se encuentra en esta situación y que también tienen el deseo de que se les aplique la eutanasia, teniendo en cuenta que en nuestro país ya se aplicó a la ciudadana Ana Estrada, siendo un caso histórico y que marcó un precedente legal.

Se recomienda a los representantes de las iglesias y religiones existentes en nuestro país, a respetar la libre decisión de las personas con enfermedades crónicas y terminales, sin fomentar el juzgamiento social, dejando que la persona haga uso de autonomía individual y pueda decidir sobre su vida como lo considere necesario, aceptando el deseo de morir y dejar de sufrir.

Se recomienda a los estudiantes y profesionales del derecho, u otras carreras análogas, a realizar estudios constantes y propuestas legislativas para alcanzar la legalización de la eutanasia, así también propuestas médicas para otorgar mejor calidad de vida a las personas con enfermedades terminales, pudiendo alcanzar mejoras.

Se recomienda a las personas que padecen enfermedades crónicas y terminales que continúen defendiendo su derecho a que el Estado peruano respete su decisión, teniendo en cuenta que la ciudadana Ana Estrada logró alcanzar su petición, con la finalidad de que se establezca una normativa específica respecto a la eutanasia y que puedan precisarse los filtros de acceso para dicha acción, sin que haya responsabilidad penal.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, Á. M., & Rey, M. F. (2008). SOBRE “EUTANASIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES”
Recensión del libro de Fernando Rey Martínez. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 10, 1–8.
<http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-r3.pdf>
- Carlos, R., & Chuquicusma, S. (2019). THE POSSIBILITY OF LEGALIZING EUTHANASIA: THE RECOGNITION OF A NATURAL RIGHT OF THE PERSON IN THE EXERCISE OF HIS DIGNITY. In Rev. SSIAS (Vol. 12).
- Castillo, P. B. N. (2018). Análisis Jurídico y Social del Homicidio Piadoso en el Perú y Argumentos para su Despenalización en nuestra Legislación [Tesis, Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo”].
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2091>
- Cohen, A. B. (2015). Las influencias profundas de la religión en la psicología: moralidad, relaciones intergrupales, autoconceptuación e inculturación. In Current Directions in Psychological Science (Vol. 24, Issue 1). Current Directions in Psychological Science.
<https://www.psychologicalscience.org/>
- Código Civil [CC]. Decreto Legislativo N° 295 de 1984, Pub. L. No. 295, El Peruano 1 (1984). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682684>
- Código Sanitario, Pub. L. No. 17505, (1969).
<https://spij.minjus.gob.pe/>
- Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitaria. (2008). Ética y Muerte Digna (L. F.J. A. M. Pablo Simón, Ed.; Junta de Andalucía, Vol. 23).
https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrFNZLecaFIILkZ69unfAx.;_ylu=Y

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Vera Rojas y otros VS. CHILE, (October 1, 2021). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_439_esp.pdf
- Cruz, V. N. de la. (2020). Derechos Humanos: derecho a la intimidad y las nuevas tecnologías [Tesis, Universidad de Almería]. <http://repositorio.ual.es/handle/10835/9551>
- Fernández, S. C. (2016). El Derecho y la Libertad como proyecto. IUS ET VERITAS, 52, 114–133. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16375>
- Gil, M. L. A. (2022). Desarrollo bioético y normativo de la eutanasia en Colombia: de la despenalización del homicidio por piedad a la eutanasia en pacientes con condiciones no terminales [Tesis Magisterial, Universidad El Bosque]. <https://repositorio.unbosque.edu.co/handle/20.500.12495/9935>
- Goddard, J. A. (2012). Estado Laico y Libertad Religiosa. In B. M. Moreno & G. R. M. Álvarez (Eds.), El Estado Laico y los Derechos Humanos en México: 1810-2010 (Primera edición, pp. 17–45). Universidad Nacional Autónoma de México. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/32523>
- Gonzales, B. P. E. (2022). La Aplicación del Delito de Homicidio Piadoso en Relación a las Patología Clasificadas Como Enfermedades Incurables [Tesis, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102769>
- Güezmes, A. (2003). Estado Laico, Sociedad Laica. Un Debate Pendiente. Primer Encuentro Regional de Sexualidades, Salud y Derechos Humanos En América Latina, 1–16.
- Gutiérrez, S. C. (2017). Medicina Paliativa. Cirujano Octubre-diciembre, 39(4), 251–256. www.medigraphic.com/cirujanogeneralwww.medigraphic.org.mx
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, Pilar. (2014). Metodología de la investigación (6ta ed.). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/>
- Instituto Nacional De Estadística e Informática (INEI). (2018). Nota de prensa N° 155.

- Jaramillo, A. D. L. (2023). Cuidados paliativos en pacientes dentro de la unidad de cuidado intensivo [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDÉS”]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16126>
- Jimenez, Z. F. J. (2021). Derecho a una muerte digna: la necesidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú [Tesis, Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2490>
- Julca, O. W. (2022). La Necesidad de Despenalización del Delito de Homicidio Piadoso en el Ordenamiento Jurídico Penal Peruano [Tesis]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79179>
- Krauth, C. M. (2017). Los Principios Bioéticos y el Derecho. Revista de La Facultad, Vol. VIII N° 1 Nueva Serie II, 229–241. [https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrEuawkcqFIDC8aPNynfAx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9LeyGeneraldeSalud,Pub.L.No.26842,ElPeruano1\(1997\).https://spij.minjus.gob.pe/](https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrEuawkcqFIDC8aPNynfAx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9LeyGeneraldeSalud,Pub.L.No.26842,ElPeruano1(1997).https://spij.minjus.gob.pe/)
- López, C. J. (2017). Bioética. Revista Peruana de Investigación En Salud, 1(1), 68–69. <https://doi.org/10.35839/repis.1.1.206>
- Lopez, L. H., Martinez, C. M. del C., & Rojas, Y. Y. A. (2023). Despenalización del homicidio piadoso en los pacientes con enfermedades terminales en el Perú - 2022 [Tesis de Grado, Universidad Privada Telesup]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1561>
- Lynch, T., Connor, S., & Clark, D. (2013). Mapping levels of palliative care development: A global update. Journal of Pain and Symptom Management, 45(6), 1094–1106. <https://doi.org/10.1016/j.jpainsymman.2012.05.011>
- Marina, A. P. L., & Escorcía, de V. I. (2003, August). El ser humano como una totalidad. Salud Uninorte, Núm 17, 3–8. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81701701>
- Martínez, S. N. (2020). El libre desarrollo de la personalidad en las personas con discapacidad [Tesis Doctoral, Universidad de Almería]. <http://repositorio.ual.es/handle/10835/10866>

- Mendoza, C. C. A. (2014). Eutanasia: Un Ensayo de Fundamentación Liberal para su Despenalización [Tesis]. Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Molinares, R. E. del R., & Marcos, R. C. (2016). El acompañamiento en la fase final de la vida. *Revista Médica de Homeopatía*, 9(3), 114–120. <https://doi.org/10.1016/j.homeo.2016.10.004>
- Morales, M. M. E. V. (2023). Despenalización de la eutanasia y el derecho a la muerte digna en pacientes con enfermedades degenerativas o terminales [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/121888>
- Murguía, L. A. (2020). Religión y sociedad. *Sociológica (México)*, 35(100), 279–285. <http://www.scielo.org.mx/>
- National Cancer Institute - NCI. (2021). Cuidados paliativos para la persona con cáncer publicada originalmente por el Instituto Nacional del Cáncer. National Cancer Institute - NCI, 1–5. <https://www.cancer.gov/espanol/cancer/>
- Neisser, U. (1978). Percibir, Anticipar e Imaginar. In C. Wade Savage (Ed.), *Perceiving, Anticipating, and Imagining: Vol. IX* (pp. 89–105). Minnesota Studies in the Philosophy of Science.
- Núñez, C. J. T. (2021). Derecho a una Muerte Digna y la Inadecuada Aplicación del Artículo 112 del Código Penal: Caso Ana Estrada [Tesis]. Universidad Señor de Sipán.
- Olivos, D. Y. (2020). Percepción Sobre los Fundamentos a Morir Dignamente y la Justificación de la despenalización de Homicidio Piadoso, Tumbes - 2020 [Tesis, Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2271>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020, August 20). Cuidados Paliativos. Organización Mundial de La Salud. <https://www.who.int/es/news-room/>
- Piedra, S. D. G. (2020). El derecho a la muerte digna como fundamento contenido en la dignidad humana dentro del Estado Constitucional Ecuatoriano [Tesis Magisterial, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7312>

- Radbruch, L., De Lima, L., Knaul, F., Wenk, R., Ali, Z., Bhatnagar, S., Blanchard, C., Bruera, E., Buitrago, R., Burla, C., Callaway, M., Munyoro, E. C., Centeno, C., Cleary, J., Connor, S., Davaasuren, O., Downing, J., Foley, K., Goh, C., ... Pastrana, T. (2020). Redefining Palliative Care—A New Consensus-Based Definition. *Journal of Pain and Symptom Management*, 60(4), 754–764. <https://doi.org/10.1016/j.jpainsymman.2020.04.027>
- Raga, I. V. A. V. (2021). Sobre la Constitucionalidad de la Proposición de Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia [Tesis]. Universidad Complutense de Madrid.
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la Lengua Española. (Real Academia Española, Ed.; Vigésimotercera, Vol. 9135). Real Academia Española. <https://sociologiac.net/2010/06/26/descarga-gratis-diccionario-lengua-espanola/>
- Real Academia Española (2023, September 5). Definición de legalización - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE. PANHISPÁNICO. <https://dpej.rae.es/lema/legalización>
- Rengifo, V. W. A. (2019). La disponibilidad del derecho a la vida [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/29c638a3-ffa7-4157-a216-0fb1a4b16259>
- Rodríguez, T. A. S. (2020). Libre desarrollo de la personalidad como Derecho Humano, alcances y limitantes. [Tesis de Maestría, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]. <http://ri.ujat.mx/handle/20.500.12107/3639>
- Rojas O, A., & Lara C, L. (2014). ¿Ética, bioética o ética médica? *Revista Chilena de Enfermedades Respiratorias*, 30(2), 91–94. <https://doi.org/10.4067/S0717-73482014000200005>
- Royes, A., & Casado, M. (2016). *Morir en Libertad*. Edicions de la Universitat de Barcelona. Salazar, J., Montero, M., Muñoz, C., Sanchez, E., Santoro, E., & Villegas, J. (2012).
- Percepción Social. In *Psicología Social* (pp. 77–109). Trillas.

- Saldaña, S. J. R. (2021). El Delito de Homicidio Piadoso y su Incidencia en los Derechos Fundamentales del Paciente Incurable [Tesis, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29400/Saldaña%20Sanchez%e2>
- Sanchez, C. R. C. (2018). La Posibilidad de Legalizar la Eutanasia en el Perú [Tesis]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrFSPRagaF
- Schmidt, L. (2013). ¿Vida digna o muerte digna? Concepciones actuales. *Revista-Centro Universitário São Camilo*, 7(2), 157–173. <https://saocamilo-sp.br/assets/artigo/bioethikos/103/4.pdf>
- Sentencia Caso Ana Estrada [Expediente 00573-2020, 2021] - LIMA, (2021).
- Silva, A. A. A., Pestana, F. K. M., Rocha, F. C., Rios, B. R. M., Aquino, A. A., Gonçalves, S.J. F., Alves, J. M., & Piris, Á. P. (2020). Percepção de profissionais da saúde sobre eutanásia. *Revista Bioética*, 28(1), 111–118. <https://doi.org/10.1590/1983-80422020281373>
- Siverino, B. P. (2021). Bioética y Derecho: La importancia de promover la formación en bioética jurídica. *Ius Inkarri*, 3, 167–176. <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4148>
- Sovero, L. J. G. (2017). *Psicología de la Percepción y Atención*. <http://www.continental.edu.pe/>
- Távora, L. (2017). Objeción de conciencia. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 63(4), 581–590. <http://www.scielo.org.pe/scielo>.
- Urquiza, N. P. J., & Valle, R. J. L. (2021). El delito de homicidio piadoso y su afectación al ejercicio a una muerte digna [Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80188>
- Vásquez, C. J. L. (2020). La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido [Tesis Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7258>

- Velasquez, M. A., Benavides, L. C., Chaupi, R. S., Andahua, I. S., Andrade, A. M., Sánchez, R. R., Soto, A. (2023). Identification of palliative care requirement in hospital inpatients in internal medicine services in a peruvian reference hospital. *Revista de La Facultad de Medicina Humana*, 23(1), 52–60. <https://doi.org/10.25176/RFMH.v22i3.4621>
- Vilca, G. B. A. (2021). Reconocimiento al derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/6401095f-9b87-4c48-a34f-13f6ea476644>
- Villa, G. R. X., & Jordán, N. G. V. (2018). Las enfermedades catastróficas y el derecho a la vida y el trabajo [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9448>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
<p>P.G.1 ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la eutanasia frente al derecho a la vida, en el distrito de Tumbes, 2024</p> <p>P.G.2 Cuál es la percepción de fiscales sobre la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024</p>	<p>La Eutanasia a través de su legalización permitiría que las personas que cumplan los criterios específicos de acuerdo a ley, después de meditar su estado de salud y haber llegado a la conclusión de que ya no viven de manera digna, podrían decidir cuándo y cómo morir, pudiendo ser una muerte sin dolor a manos de un profesional de la salud, sin que este incurra en un ilícito. La sociedad actualmente considera a la Eutanasia como un tabú, ya que se involucran cuestiones éticas, morales, religiosas y legales. Aduciendo que las personas solo pueden hacer uso libremente de su derecho a la vida más no a la muerte.</p>	<p>O.G. 1 Analizar cuál es la percepción de los abogados sobre la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida, en el distrito de Tumbes, 2024</p> <p>O.G. 1 Analizar cuál es la percepción de fiscales sobre la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024</p>	<p>V1. Percepción de la legalización de la Eutanasia</p> <p>V2. Derecho a la vida, en el distrito de Tumbes, 2024</p>	<p>Bases teóricas Antecedentes Definición de términos básicos</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Método: Hipotético - Deductivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo - Explicativo.</p>
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
<p>P.E. 1: ¿Cuáles la percepción de la legalización de la eutanasia en el distrito de Tumbes, 2024?</p>	<p>H.E. 1: La legalización de la eutanasia implica el reconocimiento del Estado al derecho de las personas a decidir cuándo y cómo dar fin a su vida, además de dar un paso adelante al respetar la autonomía y la libertad individual de la persona al tomar la opción de la eutanasia para evitar el sufrimiento prolongado y la agonía, efectuado a manos de un profesional de la salud, quien será eximido de responsabilidad.</p>	<p>1.- Analizar cuál es la percepción de la legalización de la eutanasia en el distrito de Tumbes, 2024</p>		<p>Población: Abogados miembros del ICAT (40). Fiscales penales (10)</p>	<p>Muestreo y Muestra: Se realizará muestreo probabilístico para los abogados</p>
<p>P.E. 2: ¿Cuáles la percepción del derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024?</p>	<p>H.E. 2: El derecho a la vida ante sociedad consiste en proteger y preservar la vida de las personas, pues esta es sagrada y por ende la eutanasia va en contra de este principio, teniendo en cuenta la existencia de alternativas que pueden brindar alivio y confort a las personas que padezcan un dolor insoportable de una enfermedad incurable, degenerativa, progresiva, en situación terminal e irreversible sin poner en riesgo su vida</p>	<p>2.- Analizar cuál es la percepción del derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024</p>		<p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de Análisis de Datos: Método estadístico descriptivo y estadística inferencial Estadística inferencial: Correlación de Pearson</p>	
<p>P.E. 3: ¿Cuáles la relación entre la percepción de la legalización de la eutanasia y la percepción del derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024?</p>	<p>H.E. 3: La percepción de la legalización de la eutanasia y la percepción del derecho a la vida están estrechamente relacionadas, pero a menudo se ven desde perspectivas diferentes, teniendo en cuenta que la legalización de la eutanasia acepta el derecho a terminar su vida de forma digna, mientras que el derecho a la vida su protección y preservación, siendo una relación compleja y no siempre fácilmente conciliable, debido a que ambas perspectivas se basan en valores y principios importantes, y las implicaciones éticas, religiosas, sociales y legales.</p>	<p>3.- Analizar cuál es la relación entre la percepción de la legalización de la eutanasia y la percepción del derecho a la vida en el distrito de Tumbes, 2024</p>			

Anexo 2. Matriz de operacionalización

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Percepción de la legalización de la Eutanasia	Se trata de una acción afirmativa que provoca el fallecimiento de una persona con el propósito de aliviar su sufrimiento, presuponiendo la intención de desear la muerte por parte de alguien, confirmada mediante el consentimiento otorgado, y con la colaboración de un tercero respaldado por la aprobación estatal en este proceso. (Rengifo, 2019)	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las cuales estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Percepciones	Social y religioso	Intervalo
				Legal	
				Médica	
			Filtros de acceso	Enfermedades o padecimientos	
				Mayoría de edad	
				Consentimiento	
			Legislación	Derecho comparado	
				Análisis jurisprudencial	
				Sanciones	
V2. Percepción del Derecho a la Vida	El derecho a la vida es innato y fundamental, por lo que cualquier intento de poner fin a ella debe ser condenado. No obstante, es crucial destacar que no podemos considerar verdaderamente la existencia de vida cuando carece de las condiciones mínimas necesarias para ser vivida. (Carlos & Chuquicusma, 2019)	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las mismas que estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Vida Digna	Paternalismo	Intervalo
				Libre desarrollo de la personalidad	
				Derecho a la Intimidad	
			Derechos fundamentales y muerte digna	Dignidad	
				Autonomía	
				Libertad	
			Cuidados Paliativos	Medicina Paliativa	
				Disponibilidad y acceso	
				Datos y cifras	

Anexo 3. Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA DE DERECHO INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar cuál es la percepción de la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida, en el distrito de Tumbes, 2024. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Josue Patrik Guerra Izquierdo

Bach. Iris Alejandra Gomez Moran

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente.

Nombres:	
Correo electrónico:	
Sector laboral:	
Cargo:	
Especialidad en Derecho de Familia y Derecho penal:	

PARTE II: PERCEPCIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral;1 de acuerdo;2 totalmente de acuerdo.

	ITEMS ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?	-2	-1	0	1	2
1.	¿Considera acertadas las percepciones sociales y religiosas que se tiene en nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?					
2.	¿Considera acertada la percepción legal que se tiene en nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?					
3.	¿Considera acertada la percepción médica que se tiene en nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?					
4.	¿Considera que los filtros previos como la evaluación de enfermedades o padecimientos son adecuados para legalizar la eutanasia?					
5.	¿Considera que los filtros previos como la evaluación de mayoría de edad son adecuados para legalizar la eutanasia?					
6.	¿Considera que los filtros previos como la evaluación de consentimiento son adecuados para legalizar la eutanasia?					
7.	¿Considera usted que es positivo el derecho comparado desde la perspectiva que tiene nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?					
8.	¿Considera usted que es positivo el análisis jurisprudencial desde la perspectiva que tiene nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?					
9.	¿Considera usted que las sanciones posibles a interponer al aplicar una eutanasia contribuyen a impedir la legalizar?					

PARTE III: DERECHO A LA VIDA, EN EL DISTRITO DE TUMBES, 2024

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral; 1 de acuerdo; 2 totalmente de acuerdo.

	ITEMS ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?	-2	-1	0	1	2
10.	¿Considera usted que el paternalismo influye en el derecho de lograr vivir una vida digna?					
11.	¿Considera usted que el libre desarrollo de la personalidad permitirá vivir una vida digna?					
12.	¿Considera usted que al prevalecer el derecho a la intimidad se logre vivir una vida digna?					
13.	¿Considera que debe respetarse la dignidad de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna?					
14.	¿Considera que debe respetarse la autonomía de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna?					
15.	¿Considera que debe respetarse la libertad de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna?					
16.	¿Considera que la medicina paliativa es un mecanismo alternativo que podría emplearse antes de legalizar la eutanasia?					
17.	¿Considera que influye la disponibilidad y acceso de cada paciente para lograr recibir los cuidados paliativos que se requieren?					
18.	¿Considera que se deben tener en cuenta los datos y cifras actuales de los pacientes para poder determinar la necesidad de legalizar la eutanasia?					

Anexo 04. Cuestionario en Formulario Google Forms

CUESTIONARIO

El presente instrumento tiene como finalidad analizar cuál es la percepción de la legalización de la eutanasia frente al derecho a la vida, en el distrito de Tumbes, 2024

N° de Colegiatura *

Tu respuesta _____

Sector Laboral *

Tu respuesta _____

Cargo *

Tu respuesta _____

Siguiente Borrar formulario

PERCEPCIÓN DE LA LEGALIZACION DE LA EUTANASIA

¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?

1.- ¿Considera acertadas las percepciones sociales y religiosas que se tiene en nuestro país sobre la legalización de la eutanasia? *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

En acuerdo

Totalmente de acuerdo

2.- ¿Considera acertada la percepción legal que se tiene en nuestro país sobre le legalizacion de la eutanasia? *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

En acuerdo

Totalmente de acuerdo

3.- ¿Considera acertada la percepción médica que se tiene en nuestro país *
sobre la legalización de la eutanasia?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4.- ¿Considera que los filtros previos como la evaluación de enfermedades o *
padecimiento son adecuados para legalizar la eutanasia?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.- ¿Considera que los filtros previos como la evaluación de mayoría de edad *
son adecuados para legalizar la eutanasia?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6.- ¿Considera que los filtros previos como la evaluación de consentimiento son *
adecuados para legalizar la eutanasia ?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7.- ¿Considera usted que es positivo el derecho comparado desde la perspectiva que tiene nuestro país sobre la legalización de la eutanasia? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8.- ¿Considera usted que es positivo el análisis jurisprudencial desde la perspectiva que tiene nuestro país sobre la legalización de la eutanasia?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9.- ¿Considera usted que las sanciones posibles a interponer al aplicar una eutanasia contribuyen a impedir la legalización? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Atrás

Siguiente

Borrar formulario

1. ¿Considera usted que el paternalismo influye en el derecho de lograr vivir una vida digna? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

2.- ¿Considera usted que el libre desarrollo de la personalidad permitirá vivir una vida digna? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

3. ¿Considera usted que al prevalecer el derecho a la intimidad se logre vivir una vida digna? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

4.- ¿Considera que debe respetarse la dignidad de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

5.- ¿Considera usted que debe respetarse la autonomía de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

6.- ¿Considera que debe respetarse la libertad de la persona como respaldo a sus derechos fundamentales y a tener una muerte digna? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

7.- ¿Considera que la medicina paliativa es un mecanismo alternativo que podría emplearse antes de legalizar la eutanasia? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

8.- ¿Considera que influye la disponibilidad y acceso de cada paciente para lograr recibir los cuidados paliativos que se requieren? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

9.- ¿Considera que se deben tener en cuenta los datos y cifras actuales de los ^{*} pacientes para poder determinar la necesidad de legalizar la eutanasia?

- Totalmente en desacuerdo**
- En desacuerdo**
- Neutral**
- En acuerdo**
- Totalmente de acuerdo**

Atrás

Enviar

Borrar formulario